

**APUNTES EN LA CONFIGURACIÓN DE UNA REGIÓN: CASO DE SANTANDER
DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX**

KENNETH RAUL TORRA PEDROZO

**UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE TEOLOGÍA, FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

PROGRAMA DE HISTORIA

MEDELLÍN

2024

**APUNTES EN LA CONFIGURACIÓN DE UNA REGIÓN: CASO DE SANTANDER
DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX**

KENNETH RAUL TORRA PEDROZO

Trabajo de grado para optar al título de Historiador

Asesora:

Catalina Castrillón Gallego

Doctora en Historia

Universidad Pontificia Bolivariana

Escuela de Teología, Filosofía y Humanidades

Historia

Medellín

2024

10 de julio de 2024

Yo, Kenneth Raul Torra Pedrozo

“Declaro que este trabajo de grado no ha sido presentado con anterioridad para optar a un título, ya sea en igual forma o con variaciones, en esta o en cualquier otra universidad”. Art. 92, párrafo, Régimen Estudiantil de Formación Avanzada.

Firma del autor:

A handwritten signature in blue ink on a light gray background. The signature is written in a cursive style and reads "Kenneth Torra P".

DEDICATORIA

A la compañía sempiterna de aquel que todo lo puede y todo lo creó.

En reconocimiento a mis padres; Raul Torra G. y Eliana Pedrozo C.

Y en viva memoria de mis hermanos Brayán y Andrés.

AGRADECIMIENTOS

Al iniciar el proceso de investigación se presentaron muchas dudas, se sumaron distintos intereses temáticos y se articularon diferentes enfoques en los cuales sucumbí durante una gran cantidad de tiempo. Por lo tanto, solo puedo agradecer a Dios por su infinita gracia que tuvo en cuenta de disponer a las siguientes personas que acompañaron mi camino, aconsejando siempre y con la mejor de las intenciones dejaron una huella imborrable en una historia, que decanto por llamar *nuestra historia*.

A mis padres, salud y bendiciones siempre, Raul y Eliana, las joyas a quienes aun ni el tiempo puede quebrantar su sempiterno brillo. La administración de la asociación del noreste de la iglesia Adventista del Séptimo día. A la profesora y modelo a seguir como historiador profesional, Catalina Castrillón, infinitas gracias por su paciencia y atención, por sus comentarios siempre tan precisos y acompañamiento en medio de infinidad de dudas. Como estudiante foráneo hay un agradecimiento especial a la compañía del Tío Eduardo Mesa y prima Eddy Mesa, quienes sin su agradable compañía la estadía en una ciudad diferente, un clima diferente y unas exigencias diferentes hubieran dilatado y empañado la pasión de un joven por desarrollar un sueño que hoy se palpa en la realidad.

Las familias Buitrago Builes, Rubio Benavides, Duarte Amézquita, Jaimes Vega, por su compañía y dirección siempre en momentos claves del desarrollo personal. A compañeros de *mil aventuras*, Juan Diego Rico, Paola Tapiero, Juan Sebastián Gómez, Valentina Pérez, Juan Pablo Zapata, Jhoan Zapata, Isabela Liévano, Mariana Calle y cada uno de los compañeros con los que crecimos intelectualmente en la Universidad Pontificia Bolivariana. Nuevamente, gracias a Dios por la oportunidad de estudiar, conocer y compartir con gente de excepcional intelecto y desarrollo personal.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	7
Introducción	8
1. Historia Regional.....	11
1.1 Historia Regional en Colombia.....	11
1.2 Concepto de Región en la historiografía regional santandereana.....	15
2. Aproximación a la configuración territorial del Estado de Santander.....	28
2.1 Caracterización territorial desde el modo de apropiación del espacio.....	30
2.2 Perspectiva dinámica en la configuración de los límites jurisdiccionales del Santander	36
2.3 Contexto posterior al marco independentista de las divisiones, derogaciones y elevaciones de cantones, villas y creación de provincias	42
2.4 Aspectos legislativos de la configuración territorial	48
3. Creación de las provincias del Estado de Santander, Administración y Régimen Municipal.....	57
3.1 Organización del Estado soberano de Santander	62
3.2 Federalismo en la organización territorial provincial del Estado de Santander.....	66
3.2.1 Ajustes territoriales de Santander posterior a la guerra de los Mil Días.....	72
3.4 La técnica de subsistencia y la consolidación de una burguesía mercantil y familiar	73
3.4.1 Aspectos Técnicos y Fuerza de Trabajo	80
Consideraciones finales.....	83
Anexos	86
Fuentes y Bibliografía.....	96
Fuentes primarias:.....	96
Fuentes secundarias:	97

Resumen

El presente trabajo parte de una pregunta sobre la definición de la geografía política colombiana, el tema de la organización territorial y las divisiones administrativas del territorio. La configuración de los ajustes en la administración regional del Estado de Santander durante la segunda mitad del siglo XIX se presenta desde la perspectiva histórica en el acercamiento a la Región, su conceptualización, la apropiación y administración del espacio y análisis de la creación de las provincias del Estado de Santander.

Palabras clave: Región, Administración del territorio, Estado Soberano de Santander, Siglo XIX.

Introducción

Desde un contexto sobre la definición de la geografía política colombiana sobresalen los ajustes en la administración regional del Estado de Santander durante la segunda mitad del siglo XIX. Con la intención de preservar la memoria de los hechos de una comunidad sus posibilidades y las problemáticas resultantes, es debido reconocer la jurisdicción de un espacio, de un territorio, de una región cambiante.

En el acercamiento a la Región desde la perspectiva histórica, se hace evidente una coyuntura de uniformidad en la que convergen las bases sólidas de lo particularizado en torno a lo general. Es decir, de micro perspectiva a macro perspectiva, de las variaciones de la dimensión y composición del universo de análisis en tanto la región compone las hipótesis de investigación, como ese eje que permite la comprensión de unos espacios geográfico, social, económico, político y cultural. Todas aristas del mismo eje regional que se busca comprender.

Para acercarse a la comprensión de una de las aristas como lo fueron los cambios administrativos en la región santandereana se presenta en el primer capítulo un acercamiento a la Historia Regional desde la pregunta sobre ¿cómo las transformaciones sociales, políticas, culturales, económicas, reflejan los cambios en la distribución y comprensión de la Región?, una pregunta que se busca responder desde la producción historiográfica y los trabajos que durante los últimos años han contribuido a enriquecer el eje regional desde las diferentes aristas mencionadas historia, geografía, sociedad, económica, política y cultura. Integrándose además con el concepto de región en la historiografía regional santandereana.

En el segundo capítulo, se realiza una aproximación a la configuración territorial de Santander, con una caracterización territorial desde el modo de apropiación y administración

del espacio en una perspectiva dinámica de la configuración en la transición de los límites jurisdiccionales de Santander, sustentado en los aspectos legislativos que justificaron los cambios en su configuración territorial. En el tercer capítulo se busca profundizar desde la creación de las provincias del Estado de Santander junto con la aprobación de la ley orgánica de Administración y régimen Municipal para luego profundizar en la organización del Estado Soberano de Santander y como influyó el federalismo en su configuración provincial, además de acercarse al siglo XX y la primera década del mismo contando los ajustes posguerra de los mil días y su incipiente ajuste departamental.

Acerca de la composición regional para el entendimiento intrínseco de sus transiciones administrativas durante la segunda mitad del siglo XIX. La descripción que realizó José María Gutiérrez de Alba en *Impresiones de un viaje a América* el tomo XI¹, una proyección de Santander como región, como el espacio donde convergen diferentes paisajes bioclimáticos, haciendo referencia a la riqueza de las tierras en biodiversidad; minerales, petróleo y agricultura, con sus climas variados y una geografía² descrita desde una perspectiva fuera del imaginario regional y a partir de una amplia formación en periodismo y literatura, José María Gutiérrez de Alba, señala lo siguiente:

“Como la temperatura era ya agradable en aquella región, salimos temprano, y pudimos soltar los abrigos, molestos siempre y embarazosos. Para que pudieran formarse una idea del gran cambio que en pocas horas se había verificado a nuestro alrededor, las personas que prácticamente no conocen la diferencia de temperatura, debida a la mayor o menor elevación del suelo en toda la zona intertropical, sería preciso que

¹Gutiérrez de Alba, José María. *Impresiones de un viaje a América. Tomo XI. Regreso a España*. Del 1 de diciembre de 1883 al 26 de febrero de 1884. En Banco de la República. Biblioteca Virtual. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/467/rec/1>

²Gutiérrez de Alba, José María. *Impresiones de un viaje a América. Tomo XI. Regreso a España*. Del 1 de diciembre de 1883 al 26 de febrero de 1884. En Banco de la República. Biblioteca Virtual. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/467/rec/1>

*pasasen con la imaginación de un día frío y nebuloso de invierno a otro claro y espléndido, tibio y perfumado de la más agradable primavera. En la triste monotonía de las regiones paramosas, la Naturaleza parece condenada a un eterno mudismo; las plantas ofrecen pocas variedades; los pájaros no cantan o no existen; las aguas corren tranquilas y silenciosas por cauces someros, o salen filtradas a la superficie de la tierra por entre líquenes y musgos, y los seres racionales envueltos en ropas burdas se atreven apenas a separarse del hogar. En las tierras templadas y calientes, el aire dilata los pulmones; una naturaleza variada y espléndida sonríe por todas partes; revolotean y cantan las aves canoras, las aguas murmuran y el hombre se mueve sin pereza, alegre y risueño con el medio en que vive. ¡Qué diferencia tan grande, y a tan corta distancia! Casi no se puede comprender, si no se experimenta.*³

El fragmento proporcionado presenta varios elementos del lenguaje utilizados para describir y contrastar el camino de Pamplona hacia Cúcuta en la región santandereana, ambos diferentes en términos de temperatura y entorno natural. Resalta del contexto regional la comparación del clima, el contraste entre una región fría y nebulosa de invierno y otra clara, espléndida, tibia y perfumada de primavera. Estas comparaciones enfatizan la diferencia de ambas regiones y su impacto en el entorno.

Dentro de la región, Gutiérrez de Alba destaca la diversidad natural, con paisajes o al contrario condena a un estado de inmovilidad, con pocas variedades de plantas, ausencia de pájaros cantores y aguas tranquilas y silenciosas. Por otro lado, en las tierras templadas y calientes, la naturaleza es variada, espléndida, con aves cantoras y aguas que murmuran. Este contraste resalta la vitalidad y la belleza de los paisajes más cálidas en comparación con las más frías y monótonas que integran la región que se busca exponer al lector.

³ Ibid. Pág. 11.

1. Historia Regional

1.1 Historia Regional en Colombia

El tema de la organización territorial y las divisiones administrativas del territorio conforman un eslabón de las transformaciones geográficas. Pero, ¿Cómo las transformaciones sociales, políticas, culturales, económicas, reflejan los cambios en la distribución y comprensión de la Región? Este punto es el que se pretende profundizar para realizar una distinción entre los grupos y formas de entender la región en la historia regional del país.

Partiendo desde la producción historiográfica los trabajos que sistemáticamente se matriculan en una perspectiva regional han ido trasladándose desde la centralidad a ocupar un papel en la investigación que responde a la configuración de una conciencia, de una identidad de las dimensiones que componen la realidad. De allí la diversificación de temas y metodologías en la investigación histórica que permiten desde puntos separados la construcción de la epistemología del devenir de un país, de una región o de un conjunto geográfico.⁴

En este ámbito de diversificación de metodologías la región puede ser entendida desde la configuración demográfica, por oleadas migratorias debido a la industrialización, por violencia, en búsqueda de alternativas de vida. Motivada por los movimientos demográficos, se desarrollan procesos como economías crecientes, en el mismo sentido diversificación del comercio, la división de la comunidad por valores económicos y los conflictos sociales adjuntos a la búsqueda y consolidación del auge económico. Desde la comprensión de esta dimensión se intenta comprender en la región las diversas formas de representación en el imaginario de la comunidad. De tal forma que el análisis de los procesos mencionados

⁴ Ocampo López, Javier. "La microhistoria en la historiografía general". *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*. Universidad Nacional de Colombia. 2009. Pág. 207.

permita una mirada junto con documentos como libros, folletos, prensa, biografías, diarios de viaje, mapas, una totalidad de fuentes primarias y secundarias que convergen en la interpretación y crítica de fuentes para su exposición y yuxtapuesto en los siguientes artículos con la Nueva Historia Cultural donde la estructura de las siguientes investigaciones permite no solamente una categorización de las representaciones, sino enfocarse en ellas como instrumentos que permiten vislumbrar la producción del mundo social. Producción mediante la cual los grupos subalternos pertenecientes a la región luchan por un lugar en el mundo social.

En este sentido dinámico se ha entendido la historia regional como un vínculo de cultura y sociedad, siguiendo las palabras de Hering-Torres y Pérez-Benavides⁵, cultura y sociedad no terminan enteramente de excluirse, al contrario, ambas dimensiones cuentan con interdependencias contando la cultura como producto de la sociedad, al tiempo que la sociedad necesita el sistema cultural semiológico para dotar a la realidad de un sentido .

Otro trabajo en sintonía con el enfoque mencionado es “¿Qué dejó a la historiografía regional el bicentenario de la independencia de Colombia? La resignificación del Socorro y los socorranos de Luís Rubén Pérez”⁶ en el cual demuestra cómo el papel histórico de los socorranos comunes -en palabras del autor- e ilustrados tienen una relevancia en el imaginario independentista santandereano por medio de representaciones históricas, aproximaciones didácticas y creaciones artísticas. Y “Entre los negocios y la familia: Mujer,

⁵ Hering-Torres, Max S., y Amada Carolina Pérez-Benavides. “Apuntes introductorios para una historia cultural desde Colombia”. En *Historia cultural desde Colombia. Categorías y debates*. Max S. Hering Torres y Amada Carolina Pérez Benavides (Eds.), págs. 15-46. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; Pontificia Universidad Javeriana; Universidad de los Andes. 2012.

⁶ Pérez Pinzón, Luís Rubén. “¿Qué dejó a la historiografía regional el Bicentenario de la Independencia de Colombia? La resignificación del Socorro y los socorranos”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*. Vol. 16, Nº. 1, 2011. págs. 331-352. Url: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5755063>

crédito y sociedad en Barranquilla (Colombia), 1849-1900”⁷ de Tomás Caballero Truyol donde la participación de las mujeres barranquilleras en la sociedad local es polisémica, analizando desde la función familiar como hija, esposa, hermana y madre figuran como comerciantes, prestamistas o representantes legales de sus esposos o padres al momento de realizar cualquier tipo de negocio.

De manera que contribuyeron en el desarrollo significativo de la economía regional en Barranquilla. Desde un enfoque económico se ahonda en el rol social de la mujer en un espacio territorial, de allí que sea disímil a la historia regional, pero en cuanto a la formación de comprensión y análisis de la sociedad desde el factor económico como base se vuelve una interdependencia de los posibles escenarios y el desarrollo de las funciones de la sociedad en él mismo, es decir, de la interacción como forma de asociación o anomia.⁸

De este argumento nacen ciertas limitaciones que tienen que ver con las fronteras de la sociedad, la espacialidad de cada variable pocas veces “encajan”. Con esto se refiere a un

⁷ Caballero Truyol, Tomás. “Entre los negocios y la familia: Mujer, crédito y sociedad en Barranquilla (Colombia), 1849-1900”. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*, [S. l.], v. 9, n. 17, pág. 192–220, 2017. Url: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/55174>

⁸ Para comprender el concepto de anomía según Durkheim primero se requiere conocer el papel de la sociedad, por ello lo define como: “el conjunto de sentimientos, ideas, creencias y valores que surgen a partir de la organización individual a través de este tipo de grupo y que tiene una existencia diferente y superior a cada uno de sus miembros, es decir, que existe gracias al grupo, pero no está en ninguno uno de ellos de forma individual.” Para lo cual cada sociedad cumple dos funciones: la integración y la regulación; cuando la segunda no es ejercida adecuadamente los individuos se encontrarán en una situación de anomia, Desde esta perspectiva, la anomia se refiere a la ausencia de un cuerpo de normas que gobiernen las relaciones entre las diversas funciones sociales que cada vez se tornan más variadas debido a la división del trabajo y la especialización, características de la modernidad. Dado que la transformación ha sido rápida y profunda, la sociedad se encuentra atravesando por una crisis transicional debida a que los patrones tradicionales de organización y reglamentación han quedado atrás y no ha habido tiempo suficiente para que surjan otros acuerdos con las nuevas necesidades. Como consecuencia de ello, se ha producido una situación de competencia sin regulación, lucha de clases, trabajo rutinario y degradante, entre otros, en el que los participantes no tienen clara cuál es su función social y en la que no hay un límite claro, un conjunto de reglas que definan qué es lo legítimo y lo justo. Para Durkheim, la anomia no es más que una etapa, producto de las rápidas transformaciones. En: María del Pilar L., "EL CONCEPTO DE ANOMIA DE DURKHEIM Y LAS APORTACIONES TEÓRICAS POSTERIORES." *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana* IV, no. 8 (2009):130-147. Url: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211014822005>

marco con características de un espacio en el que se vive un fenómeno donde se entrecruzan distintas dimensiones divergentes en el contexto de la región; la región administrativa y región cultural. Donde existe un ajuste de región económica con la región natural – social⁹ es donde se amplía el papel descriptivo del término en cuestión -región- pues pasa a convertirse en propositivo dotándole de un mayor alcance, es decir, sobrepasando el ajuste de un conjunto de intereses de enmarcación de pequeños puntos nodales a la interseccionalidad de un núcleo mayor. Es orientarse no solo por una redefinición sino un camino hacia la transformación de la región¹⁰ y por tanto de la historia regional.

En el sentido de transformación de la región los estudios regionales en Colombia al igual que su conceptualización se han diversificado territorialmente: en Cali y Popayán el grupo de investigación de Germán Colmenares, Francisco Zuluaga, Zamira Díaz López. Antioquia, Bernardo Tovar, revistas como HISTORElo y grupos de investigación universitarios o particulares. Grupo de investigadores del Huila: Universidad Surcolombiana, Academia Huilense de Historia, Ananías Osorio Valenzuela, Héctor Jaime Martínez Cova leda, Rocío Martínez Covaleda.

En la Costa Atlántica, Gustavo Bell Lemus, Eduardo Posada Carbó, Adolfo Meisel Roca, entre otros. Nariño, Sergio Elías Ortiz, Gerardo León Vinuesa, Lydia Inés Muñoz Cordero acompañados por un grupo de investigadores de la Historia de Pasto y del Departamento de Nariño. Boyacá, Ulises Rojas, Gabriel Camargo Pérez, Ramón C. Correa, Javier Ocampo

⁹Un ejemplo donde conviven ambas regiones en unas delimitaciones territoriales coetáneas es el caso de La mesa Bogotá-Cundinamarca. Es un ejemplo donde “se subordinan las consideraciones sociales a las económicas, por un lado, y el conjunto de los intereses de los núcleos pequeños a los intereses del núcleo mayor (Bogotá), por el otro.” En: Tadeo Humberto S., “Los alcances del concepto de región.” *Revista Bitácora Urbano Territorial* vol. 11, no. 1 (2007):234-239. Url: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74811114>

¹⁰Nota: La “región” no es el fin del cambio, sino un medio para hacerlo posible. Por tanto, no basta con pensarla en términos de relaciones o de categorías comparativas.

López, Pedro Gustavo Huertas, Rósula Vargas de Castañeda, Gustavo Mateus Cortés y otros historiadores sobre esta región. Cundinamarca, Roberto Velandia y David Rubio. Los llanos orientales, Tolima y la historiografía de Caldas con estudios por parte de Albeiro Valencia, Eliécer Zapata y el grupo de investigadores caldenses risaraldenses y quindianos.

¿A que responde la diversificación del interés regional por parte de estos grupos de investigación o particulares? Finalizando el siglo XIX desde las Academias y Centros de Historia Departamentales y ciudades se formó no solo el interés por el estudio histórico regional como descentralización del conocimiento histórico sino también como fomento a la visibilidad de las investigaciones y estudios realizados en diferentes regiones del país. Una tradición por la elaboración de Historias de los municipios, ciudades y departamentos; asimismo, la investigación histórica a través de las Biografías de personajes destacados de la Historia Nacional.

1.2 Concepto de Región en la historiografía regional santandereana

El concepto de región en la historiografía regional santandereana se ve yuxtapuesto en las dimensiones de la identidad política y el conflicto en el sector nororiental del territorio actualmente colombiano.

En la búsqueda del carácter identitario de la región santandereana Richard Stoller en *Liberalismo y conflicto en el Socorro, Colombia 1830-1870*¹¹ explora la experiencia política entre liberales y conservadores a través de la división de partidos, que responde a un proceso de variación en los ajustes regionales de cada Estado. Con lo cual ahonda en lo que denomina la singularidad política colombiana con efecto en la realidad social, en lugar de antagonismos

¹¹Stoller, Richard. *Liberalismo y conflicto en el Socorro 1830-1870*. Department of History, Duke University, 1991.

a priori de clase o ideológicos en un supuesto escenario nacional. El concepto de región, aunque subyacente donde el enfoque recae en la formulación de las razones por las cuales son constituidas y aceptadas las identidades individuales, y conformación de una identidad colectiva en la sociedad socorrana. Permiten acercarse a la construcción desde el periodo colonial del desarrollo de una región, bajo una línea de investigación de historia política e ideológica en el siglo XIX con mallas desde la posición interseccional en la cual escribe el autor.

Bajo este enfoque investigativo Lina Constanza Díaz Boada con la tesis de Maestría titulada *Los constituyentes del Estado de Santander, Pamplona 1857*¹², parte de la asamblea constituyente reunida en Pamplona en 1857 con la intención de promulgar la carta política del Estado Federal, de manera que realizando un estudio de los actores individuales y luego en perspectiva colectiva, es decir, generacional ahonda en los rasgos que permitieron la consolidación de vínculos para el ingreso al espacio político regional. Acompañados por un tono ideológico la adopción de proyectos que matizaron los intentos por eliminar los vestigios coloniales de la estructura estatal.¹³

Con el estudio de los actores de la Asamblea Constituyente en materia de comprensión de las elites políticas regionales y la actividad de las mismas en los proyectos ideológicos de fortalecimiento estatal lo que intenta la autora es abordar los elementos que convirtieron a Santander en un laboratorio del Radicalismo. De allí que el abordaje al concepto de Región sea planteado desde la perspectiva metodológica en acercamiento a los procesos políticos regionales a partir del estudio de las relaciones que se establecieron con otros miembros de

¹²Díaz Boada, Lina Constanza. *Los constituyentes del Estado de Santander, Pamplona 1857*. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Bucaramanga, 2008.

¹³ Ibid. Pág. 8.

la sociedad, es decir, las características de una generación política desde la individualidad de los sujetos como comprensión de la identidad política regional.

El trabajo de Lina Díaz tiene un doble giro en relación al estudio de los individuos, por un lado, con el estudio de los sistemas sociales componentes de la sociedad y una historia que busca profundizar en ella desplazando la dinámica de los actores sociales. Es aquí donde de otro lado la prosopografía generalizada, la microhistoria y las historias regionales abren el camino hacia un enfoque colectivo desde el enfoque meramente individual. Y en este sentido los trabajos de Juan Fernando Duarte intitulados “Los proyectos políticos del liberalismo en Santander, 1857-1880: El Caso de Solón Wilches”¹⁴ y “Los círculos de notables en la política santandereana del siglo XIX: Solón Wilches y el Círculo de La Concepción-García Rovira.”

Hay una conexión en ambos artículos a través de la figura del general liberal Solón Wilches, donde por medio de los hechos acaecidos durante su vida se realiza una presentación del ambiente político y las etapas del liberalismo en Santander. Los artículos mencionados profundizan en la compleja gama de relaciones sociales, políticas, económicas, ideológicas y culturales tejida entre los actores sociales que impulsaron la adopción del Radicalismo en la Región de Santander.

Al adentrarse en las formas de conceptualización del término Región el artículo de Gloria Constanza Rey Vera “Jueces procesos y reos. Historia de la administración de justicia en el

¹⁴ Duarte Borrero, Juan Fernando. *Los proyectos políticos del liberalismo en Santander, 1857-1880: El Caso de Solón Wilches*. Bucaramanga, 1994, pág. 113. Trabajo de grado (Pregrado de Historia). Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia. Facultad de Ciencias Humanas.

estado soberano de Santander (1857-1858)”¹⁵ es una investigación sobre la administración de justicia en los gobiernos del liberalismo radical en Santander, la autora busco enfocarse en presentar una reconstrucción histórica a través de fuentes judiciales, desde la creación del Estado de Santander hasta la caída de los radicales en 1878 abordado desde la institucionalidad.

Un trabajo altamente citado para la comprensión del contexto sociopolítico y económico regional es *Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del estado de Santander* de Marco A. Estrada.¹⁶ El tomo contiene una amplia búsqueda de referencias a cartas, discursos, documentos varios y conversaciones que convergen en el análisis de la labor legislativa de la Asamblea de Santander y las contiendas bélicas de la época.

Respecto a la línea de investigación anterior, el libro de David Church Johnson *Santander siglo XIX: Cambios sociopolíticos*¹⁷, explica por medio de un análisis desde fuentes primarias, consulta compuesta por prensa regional, cartas, documentos de archivo y fuentes secundarias una exploración sobre los aspectos económicos, políticos y sociales regionales.

En sintonía del cambio político regional, Jesús Claudio Mantilla en “el impuesto único y directo en el Estado Soberano de Santander 1857-1886” aborda como la dinámica del liberalismo regional se sitúa frente a la explicación desde el eje central en la revisión historiográfica. Jesús Claudio Mantilla Reyes le enmarca como un canon impositivo desde el cual se genera un vacío al no profundizar en la calidad de extracción de riqueza de las

¹⁵ Rey Vera, Gloria Constanza. “Jueces, procesos y reos. Historia de la administración de Justicia en el Estado Soberano de Santander (1857-1878)”. *Anuario de Historia Regional Y de Las Fronteras*. N. 11 (vol. 1) 2007: Págs. 115-53. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/891>

¹⁶ Estrada, Marco. *Historia Documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander*. Maracaibo: Tipografía Ecos del Zulia, 1896.

¹⁷ Church Johnson, David. *Santander siglo XIX. Cambios. Socioeconómicos*. Bogotá. 1984.

elites liberales en las regiones, de tal forma que presenta la investigación sobre “El impuesto único y directo en el Estado Soberano de Santander 1857-1886” con el objetivo de estudiar los mecanismos de materialización y el impacto real sobre la economía estatal de los postulados del liberalismo en el siglo XIX.

Su enfoque parte de documentos del Archivo Histórico de la U.I.S, la Gaceta de Santander y los informes anuales rendidos por los presidentes del Estado a la Asamblea que permiten el acercamiento al accionar de la institucionalidad, los dispositivos y ordenamientos legales de la tributación e incluso presentación de proyectos de ley. Las orientaciones generales para la aprobación de mayoría autónoma al tiempo que la obtención de recursos para el desarrollo de los proyectos de ley, es decir, por medio de las fuentes mencionadas el autor profundiza en el control público administrativo y el accionar de estas elites en las problemáticas económicas regionales para modificar la trama de exacción fiscal.

Lo que supone en materia de Región un aporte a elementos para el análisis de la política y la práctica fiscal liberal, dos puntos que realzan el ámbito de las incidencias al intento de conformar un régimen tributario que descansara sobre la renta en función gradual o progresiva, inverso al contiguo del anterior sistema donde pesaba la producción, el gasto y el tráfico.

En una línea disímil Yaneth Cristina Mendoza en “Un acercamiento a la fuerza pública en los estados de Cundinamarca y Santander, 1857 1885”.¹⁸ Trabaja con la Región como una idea de poder, es decir, su conceptualización se basa en la región como discrepancia,

¹⁸ Mendoza Chacón, Yaneth Cristina “Un acercamiento a la fuerza pública en los estados de Cundinamarca y Santander, 1857 1885”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 16, núm. 1, octubre, 2011, pág. 125 – 150. Universidad Industrial de Santander Bucaramanga, Colombia.

simultaneo con la diferenciación materializada no solo entre los estados o regiones sino con la centralidad. Para lo cual cita varios ejemplos.¹⁹ Por lo tanto la institucionalidad regional se replanteo en el proceso frente a las vicisitudes impuestas desde la centralidad o con otras regiones, lo que desarrollo según la autora que el concepto de región pudiera ampliarse al estudio del establecimiento de un código de conductas y pautas normativas, es decir, se generó una clase de *re-institucionalización*.

Sobre la re-institucionalización, Richard Stoller en “Ironías del federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870”²⁰, desarrolla el estudio sobre la provincia del Socorro presentando su interpretación al demostrar que el federalismo no se avino con el poder municipal, ya que generalmente favoreció a poderes regionales intermedios, y que, por lo tanto, dada la debilidad del poder central, el centralismo fue reivindicado desde ciertas provincias. Aun así, el autor hace énfasis en la construcción de Colombia como un país de regiones en las que el análisis del federalismo es fruto de las pugnas regional y de las fuertes regiones contra el centro.

Entendiendo el federalismo como el aumento del poder local en detrimento del poder central. Además de añadir su conceptualización de la región en Colombia, como una estructura carente de proyección a nivel nacional que llevara una agenda legislativa presupuestal frente

¹⁹ Ejemplo 1. “1859 el Congreso de la Confederación expidió algunas leyes que generaron contrariedad y alzamientos en ciertos Estados. Entre estas se publicaron la ley de 8 de abril sobre organización electoral, la ley de 12 de mayo sobre organización e inspección de la Fuerza Pública en los Estados, la ley de 30 de abril sobre el pie de fuerza armada si el Congreso no se reunía, generando diversas reacciones en los Estados, algunos de los cuales, como el caso de Santander pedía la derogación de todas ellas, mientras que Cundinamarca abogaba por que se mantuvieran en vigencia.” Poco tiempo pasó desde la fundación de los Estados hasta su primer enfrentamiento, generando tensión nacional y una serie de “rebeliones regionales que buscaban la autonomía regional y la soberanía provincial a través de la defensa del sistema federal.” 2. la de 1854, en contra de la dictadura del general Melo, que incubó la creación de los Estados, con la fundación del de Panamá, y la de 1859-1862, que buscó incrementar y materializar la Soberanía de los Estados.

²⁰ Stoller, Richard. “Ironías del federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870”, *Fronteras de la Historia*, N.º 2, (1998). Págs. 11-32.

al estado central y para sustentar lo que él llama esta ironía frente a un estado central débil se dedica a analizar el Socorro desde su establecimiento colonial como lectura de su organización social y poder local.

De esta lectura de organización social Edwin Cruz Rodríguez en *El federalismo en Colombia (1853 - 1886)*²¹ parte de una línea de investigación histórica y teoría política desde la cual sustenta como la escasa producción sobre el federalismo. Parte de un enfoque que defiende en su trabajo desde el meta relato teleológico de la formación del Estado-nación y el discurso regenerador de la hegemonía conservadora. Y aunque región lo entiende etimológicamente similar a las dimensiones interpretativa y normativa del concepto federal. Para el autor en su trabajo la figura en esencia del estado occidental no se asume como categoría de análisis sino como un prescrito, que cuenta con un canon basado en el monopolio de la violencia, un mercado interno y un sentido de pertenencia nacional, características desde las cuales se percibe la necesidad de determinar la existencia del estado-nación. Es decir, desde la teoría política el autor intenta exponer como el concepto de región por medio del federalismo es relegado como contingente en el discurso histórico de la época que recae en la formación del estado-nación. Junto a las acciones del canon, los colectivos en conflicto y las dificultades que implicaron una relegación de aquellas matrices normativas o lo que Yaneth Mendoza llamo re-institucionalización y Edwin Cruz supone como adecuación de la matriz normativa.

La conclusión del autor respecto a este sesgo se basa en que, como resultado de la anterior interpretación se presenta un fracaso del intento de construir estado-nación en el siglo XIX, lo cual conlleva una omisión por parte de los procesos de significación de las elites

²¹ Cruz Rodríguez, Edwin. *El federalismo en Colombia (1853 1886). Una historia política conceptual*. Universidad Nacional de Colombia, 2022.

colombianas federales en los marcos culturales, necesidades y relaciones de poder regionales. Y frente al fallido intento de construcción de los estados-nación, predomina el señalamiento del autor sobre el momento en el cual inició el Estado Nación moderno, lo cual dicta con la Regeneración, la causa la encuentra en el proceso de centralización del poder según un esquema de estado-nación ideal en occidente.

Pero anterior al proceso de inicio del estado-nación moderno occidental, resulta relevante la conflictividad federalismo – centralismo en la descripción que realiza el autor de la región como el posibilitador del fortalecimiento de unidades subnacionales fuertes en moneda, fuerza pública, administración de justicia, aduanas; un mercado interno precario y los movimientos de administración territorial con base en materia económica con lo cual una de sus conclusiones se direcciona la forma como la praxis política aborda no solo el interés económico de las elites, sino que al contrario se inserta en redes con complejos sentidos de carácter local, regional, étnico o social. Con esta descripción de la región pone en escena el federalismo como una anomalía, de allí que en el trabajo se hace evidente el énfasis en cómo se identifican y examinan los modelos de Estado, gobierno y federalismo desde la concepción de los actores políticos de su contexto.

El desarrollo de la investigación en historia regional presentado, aborda una parte de la historia conceptual regional aproximado al complejo proceso de refracción de sus significados en las líneas de la cultura política local, regional, materia económica y social e individual de la resignificación del accionar político para la construcción del Estado-nación.

Para lo cual Orlando Pardo Martínez en “El régimen asambleísta en Santander 1857-1885: una experiencia temprana del modelo parlamentario en Colombia”²² se trata al igual que en el argumento anterior sobre la elite regional, de una explicación externa del complejo entramado de sentido en el que se ubican los actores políticos del periodo, desde la diferenciación de dos tipos ideales: la confederación, una asociación de estados soberanos en el sentido del derecho internacional, y la federación, un Estado soberano compuesto de entidades estadales subnacionales con autonomía limitada y competencias residuales.

En este sentido, hacia 1870 Sergio Arboleda estableció la diferencia analítica entre federación y confederación: “Pueblos que se unen por pactos positivos para uno o más objetos determinados y transitorios, constituyen una alianza; y si esta se hace a perpetuidad para objetos de carácter permanente, es ya una liga. Estados que se unen para dirigir en común negocios de orden interior o exterior, conservando, no obstante, cada uno de ellos su personalidad ante las demás naciones, se llaman confederados; y en fin, los que se juntan para algunos objetos de régimen interior y para todo lo relativo a su política exterior, renunciando a dicha personalidad, se denominan federados y a su conjunto federación propiamente dicha”²³

Mario García molina y Edna carolina Sastoque articulan la región como un medio de identificación de las posibles relaciones entre las estructuras económica social e institucional que influyeron en la existencia de ciertos espacios geográficos como territorios de guerra. En su artículo “Pasiones e intereses: la guerra de 1876-1877 en el estado soberano de

²² Orlando Pardo Martínez, “El régimen asambleísta en Santander 1857-1885: una experiencia temprana del modelo parlamentario en Colombia”, *Anuario de historia regional y de las fronteras* 13, n.º 1 (2008): Págs. 113-114.

²³ Arboleda, Sergio. *Los principios* (Cali: Imprenta de Hurtado, 1870), Pág. 68-69.

Santander”.²⁴ Abordan desde un análisis de historia económica la espacialidad de Santander, definido desde lo jurisdiccional y funcional del espacio santandereano. La espacialidad se construye desde la malla urbana con lo cual los autores buscan establecer criterios temporo-espaciales²⁵ jerárquicos de funcionalidad, es decir, por medio de la construcción de una malla se evidencia la articulación económico- política de una zona vinculando sector rural y urbanos, con la identificación de los sectores políticos y económicos en los nodos de influencia, canales de conexión que también pueden deparar en disputas.

Los trabajos de Juan camilo Rodríguez, “Un laboratorio del Radicalismo: Estado Soberano de Santander”²⁶ Rene Álvarez Orozco, “La transición del régimen de provincias y distritos al régimen municipal en el estado soberano de Santander”²⁷, “La utopía agro-extranjera en el Estado Soberano de Santander: acercamiento al conflicto político–económico entre Geo Von Lengerke y Manuel Cortissoz a finales del siglo XIX” de Cristian Hernando Torres²⁸, abordan en materia compartida la profundización de la vida santandereana en tres frentes regionales: Juan Camilo Rodríguez con los antecedentes políticos del estado soberano de Santander ve la región como el origen del laboratorio del radicalismo y desarrollo de la modernización

²⁴ Mario García Molina, Edna Carolina Sastoque Ramírez. Pasiones e intereses: La guerra civil de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander. Universidad Externado de Colombia. Documentos de trabajo. N. 19. 2007. Págs. 2-35.

²⁵ Mario García molina y Edna carolina Sastoque Ramírez. Pasiones e intereses: la guerra de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander. Universidad Externado de Colombia. Documentos de trabajo. N. 19. 2007. Págs. 2-35.

²⁶ Rodríguez Gómez, Juan Camilo. “Un laboratorio del radicalismo: Estado Soberano de Santander”. *Revista derecho del Estado*, n.º 13 (diciembre) 2002: Págs. 75-84. Url: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/830>

²⁷ Álvarez Orozco, René. “La transición del régimen de provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander,1857-1887”. *Reflexión Política*. N. 7 (Vol. 13) 2005. Págs. 120 – 132. Url: <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651>

²⁸ Torres Poveda, Cristian Hernando. “La utopía agro-extranjera en el Estado Soberano de Santander: acercamiento al conflicto político-económico entre Geo Von Lengerke y Manuel Cortissoz a finales del siglo XIX”. *Goliardos*. Revista Estudiantil De Investigaciones Históricas, n.º XXVI (enero) 2021: Págs. 60-73. Url: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/gol/article/view/96770>

política de la segunda mitad del siglo XIX. Además de abordar el concepto de región desde una connotación ligada a los ideales de autonomía relativa, es decir, de una comprensión de las realidades locales frente a los impuestos generales.

Para Rene Álvarez, la vida en la región santandereana pasa por un periodo de transición que abarca desde la promulgación del Estado soberano de Santander (1857) hasta un año después de la constitución de Núñez (1886), un ajuste administrativo por medio de la implementación del federalismo además del fortalecimiento de las regiones frente al centralismo y profundizando más en el concepto de la municipalidad que en la región, pero los intenta articular para demostrar la transición de la descentralización federalista hacia el régimen municipal, y régimen como referencia de complejos de regulación para su administración y dirección.²⁹

Cristian Hernando Torres aborda otro eje de la vida santandereana, es decir de la región al exponer un acercamiento historiográfico que identifica las dinámicas de apropiación de baldíos, luchas militares empresariales y padrinazgos políticos en el Estado Soberano de Santander durante la segunda mitad del siglo XIX. La metodología investigativa se fundamenta en la recolección y el análisis de datos derivados de investigaciones previas sobre el tema abordado. Y sigue la línea conceptual regional bajo la cual la nación y región a pesar de las diferencias no los propone como dicotómicos sino bajo el mismo panóptico. Por lo tanto, la construcción de región la conceptualiza a partir de la construcción de nación, se sirve de uno para explicar subyacentemente la complementariedad de las regiones con el

²⁹ Álvarez Orozco, René. "La transición del régimen de provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887". *Reflexión Política*. N. 7 (Vol. 13) 2005. Pág. 234.

centralismo y por lo tanto permite explicar los conflictos económicos privados con las alianzas de actores cuyas acciones concluyen en una dinamización de la economía.

Lina Díaz en “La Ruta Del Cacao: Circuito Comercial De La élite Pamplonesa, Virreinato De Nueva Granada, Siglos XVIII-XIX”.³⁰Presenta el artículo como parte de una investigación intitulada *Poder, prácticas y discursos de la elite neogranadina en la legitimación de la construcción nacional, a propósito del caso pamplonés (1800-1850)*. Por lo tanto, el propósito de la autora en el artículo es reflexionar en el uso de los términos región y élite. Desde la forma como se ha abordado la localidad en el marco de una región histórica, particularizada por las conexiones sociales favorecidas por rutas fluviales en conexión con el paso de las élites, de allí que argumenta que los nexos económicos, sociales, culturales y políticos de la región no han suscitado la suficiente atención en la historiografía regional desarrollada en Colombia.

No obstante, la amalgama de investigaciones sobre los debates, los diálogos y las investigaciones que intrínsecamente ahondan en el concepto de Región se hacen presentes con los trabajos mencionados en las dimensiones de la vida política, económica y de los actores institucionales en la construcción administrativa, comercial y política de la región. Por ello resalta por su ausencia la interseccionalidad en los trabajos de grupos subalternos a la administración pública hasta el momento de la investigación. Razón por la cual la propuesta de universidades venezolanas en la frontera Cúcuta – Venezuela (universidades

³⁰ Díaz Boada, Lina Constanza. “La Ruta Del Cacao: Circuito Comercial De La élite Pamplonesa, Virreinato De Nueva Granada, Siglos XVIII-XIX”. *Cambios Y Permanencias*, n.º 3 (diciembre) 2012: Págs. 166-87. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7378>

del Zulia y los Andes-Mérida) llaman la atención con propuestas desde la conceptualización de las características y contemplación de las regiones históricas.

2. Aproximación a la configuración territorial del Estado de Santander

En el trabajo se realiza un acercamiento a la región conocida como Provincia de Santander en su carácter proteico³¹ de la concepción territorial. Pasando someramente por el sistema jurídico hacia la caracterización de la economía en la región dos elementos que manifiestan una descripción dentro del marco de un espacio y realidad dinámicos.

Es en ese dinamismo donde la intersección entre el ordenamiento territorial y la construcción social en Colombia según Yolanda Teresa Hernández es un proceso en el cual se involucran directamente los grupos sociales y aunque resulta claro, ya que es dentro del territorio donde tienen lugar sus actividades cotidianas y donde se ha desarrollado un devenir histórico de la sociedad. La idea que intenta explicar Yolanda Hernández es sobre cómo se concibe el ordenamiento, desde esta perspectiva, es un instrumento para alcanzar mejores condiciones en la calidad de vida de las poblaciones, por ende, es un instrumento para construir “un orden deseado”.

La complejidad del ordenamiento reside en saber, primero, ¿cuál será ese orden deseado o ese modelo de territorio?; segundo, ¿qué es lo que desea la sociedad que se haga en su territorio?, teniendo en cuenta que esta es diversa, multicultural y estratificada (por citar solo algunos de los factores que generan su complejidad); y tercero, ¿cómo se genera un proceso de ordenamiento en un país donde el conflicto es un componente importante de su historia? Preguntas desde las cuales se plantea un lineamiento para las siguientes páginas sobre los cambios en una región dinámica y resolutive en materia social – económica y política que posteriormente conllevaron a la separación de la región santandereana. Como herramienta de

³¹Entendido como el cambio de ideas, de formas. Tomado de: REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [1-04-2024].

reflexión acerca de la organización territorial, se ha utilizado para: 1. Procurar analizar el proceso de un crecimiento que permita la administración y control³² del territorio o 2. Marcar unos límites etoecológicos. Es decir, entre el espacio que se habita, entre naturaleza y sociedad.

La presencia en el espacio, el hecho de designar el entorno al tiempo que se realiza un establecimiento de *orden* donde se realizan las actividades diarias son algunos de los puntos que ejemplifica Levy Strauss en la siguiente cita sobre la designación del espacio en el pensamiento indígena: “Cada cosa sagrada debe estar en su lugar, observaba con profundidad un pensador indígena. Inclusive, se podría decir que es esto lo que la hace sagrada, puesto que, al suprimirla, aunque sea en el pensamiento, el orden entero del universo quedaría destruido; así pues, contribuye a mantenerlo al ocupar el lugar que le corresponde”.³³

Aunque cada sociedad genera sus técnicas de ocupación del espacio en sintonía con su construcción socio – cultural, resalta que para un grupo de individuos se hacen sagrados ciertos lugares o prácticas desde lo económico y desde la práctica política de las labores constitutivas regionales, punto desde el cual se aborda la época colonial para enfocar el objetivo del capítulo en *conocer* una *organización* de la comunidad en pequeños centros urbanos de sociedades campesinas y pequeñas configuraciones de ciudades, algunos con privilegios³⁴ reconocidos por la Corona.

³²Aunque sin llegar a generalizar la idea de un crecimiento exponencial, esto se explica desde las divisiones territoriales estratégicas en las cuales se reivindican diferentes puntos, tales como: la organización territorial para la subsistencia, para la explotación de la naturaleza, acerca de las relaciones entre hombres y mujeres, para una mejor organización político – administrativa en ejercicio de soberanía del territorio. Entre otras.

³³Yolanda Teresa H., "El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable?" *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, no. 19 (2010):97-109. Pág. 98. Url: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281822029008>

³⁴ Francois, Xavier Guerra y Antonio Annino von Dusek. *Inventando la Nación, Iberoamérica, Siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica. México. 2003. P. 159.

2.1 Caracterización territorial desde el modo de apropiación del espacio

En este sentido, de caracterización territorial se aleja de un escenario de privilegios conocidos también como fueros, una caracterización que permitió catalogar las comunidades ya fuera como pueblos, villas o ciudades cada una con un significado diferente según el contexto. Al tener en cuenta la relevancia de los centros urbanos en la administración del espacio y en la construcción y consolidación del mismo se genera esa diversificación conceptual, de manera que en el ámbito colonial una ciudad entendida desde valores peninsulares se vislumbró como la expresión de la organización constituyéndose como el núcleo poblacional donde convergen los sistemas político, militar, religioso, social, comercial y jurisdiccional.

La estructura de los sistemas mencionados se configuró como una amplia red jerarquizada entre los pueblos, lugares, villas y ciudades, subordinados a corregimientos, Virreinos y Audiencias Reales. En medio de la fundación de poblados conectados mutuamente, la Corona Española busco implementar un sistema legal que concediera la autoridad a los Reyes.

Con gran autonomía, pero bajo la dependencia del Rey o directamente del Virrey, pensando en la administración del territorio la apropiación del espacio fue adoptando desde las primeras fundaciones centros proyectados a la categoría de ciudad. Citando la respectiva norma, la estructura básica de la ciudad se configuro después de haber elegido:

La tierra, Provincia y Lugar en que se ha de hacer nueva población, y averiguada la comodidad y aprovechamiento, que pueda haber, el Gobernador en cuyo distrito estuviere, ó confinare, declare el pueblo, que se ha de poblar, si ha de ser ciudad, villa o lugar, y conforme á lo que declarare se forme el Consejo, Republica y Oficiales de ella, de forma que si hubiere de ser Ciudad metropolitana tenga un juez con título de Adelantado, ó Alcalde Mayor, o Corregidor, ó Alcalde Ordinario, que ejerza la jurisdicción insolidum, y juntamente con el

*Regimiento tenga la administración de la República: dos o tres Oficiales de la Hacienda Real: doce Regidores: dos Fieles Ejecutores : dos Jurados de cada Parroquia. Un Procurador general: un Mayordomo: Un Escribano de Consejo: dos Escribanos públicos, uno de Minas y Registros: un Pregonero Mayor, un Corredor de Lonja: dos Porteros; y si Diocesana, o Sufragánea, ocho Regidores, y los demás Oficiales perpetuos: para las Villas y lugares, Alcalde Ordinario, cuatro Regidores, un Alguacil, un Escribano de Concejo, y Público, y un Mayordomo.*³⁵

La norma fue cambiando e incluyendo variaciones para los lugares mas pequeños o mejor situados geográficamente, todas fueron variaciones entorno a la administración de justicia y regimiento. En este sentido la figura del cabildo como la institución conformada por alcaldes, regidores y corregidores que tomaron decisiones de administración pública y tribunal de justicia de segunda instancia³⁶ convirtió el lugar donde llevaban a cabo sus reuniones en un lugar representativo de poder, el Ayuntamiento.³⁷

Por ello la ciudad definida también en *Tesoro de la lengua castellana o española* por Sebastián de Covarrubias durante el siglo XVI se refiere desde dos acepciones. Una urbanística, que se reducía a los edificios, la traza y la construcción física; y una política, que la definía como un cuerpo político que se asentaba en un lugar para vivir bajo un mismo

³⁵ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Tomo segundo. Libro cuarto. Título 7. Ley 2. De la Población de las ciudades, Villas y Pueblos. Folio 91. 1681. En Biblioteca Nacional de Chile, Derecho Indiano, Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Url: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-598.html>

³⁶ Del Valle Mora, Eduardo José. *La ciudad en la recopilación de leyes de los reinos de las indias de 1681*. Pontificia Universidad Javeriana, 2007. Pág. 95. Url: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/56536/tesis39.pdf?sequence=1>

³⁷ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*. Tomo segundo. Libro Cuarto. Titulo 9. De los Cabildos y consejos. Ley primera. Que las elecciones, y cabildos se hagan en las casas de Ayuntamiento, y no en otra parte. Folio 96. 1681. En Biblioteca Nacional de Chile, Derecho Indiano, Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Url: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-598.html>

gobierno³⁸. En el caso del Estado Soberano de Santander la organización desde los lugares de fundación donde funcionaron cabildos entre los siglos XVI-XVII fue

Y en el caso del Estado Soberano de Santander se había organizado bajo los siguientes cabildos entre los siglos XVI – XVII: Vélez en 1539, Pamplona diez años después 1549, Ocaña 1570, Salazar de las Palmas en 1583, San Juan de Girón 1631 – 1636 y San Faustino de los Ríos 1662.³⁹

La distribución de los pueblos por el territorio en una temporalidad que se expande durante más de un siglo presenta el objetivo central de dicha tarea: poder controlar y repartir el espacio, sus habitantes y los recursos. Al inicio fueron las ciudades de Vélez y Pamplona quienes funcionaron como centros urbanos desde los cuales se operó la expansión de las fronteras conocidas, al tiempo que se consolidó la búsqueda de rutas para una mejor movilización.

Desde Vélez y Pamplona como ejes del territorio nororiental se realizaron expediciones como las del Capitán Juan Rodríguez Suarez en 1558 que dio lugar a la fundación de la ciudad de Mérida⁴⁰, la del Capitán Francisco Fernández de Contreras 1570 fundador de la ciudad de Ocaña⁴¹ y el Capitán Juan de Maldonado fundador de la villa de San Cristóbal en 1651.⁴²

³⁸ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid: Luis Sánchez, 1611). Folio. 288. (pdf: 301).

³⁹ Banco de la República, *Imagen Cartográfica del Gran Santander*. 1997. Pág. 6.

⁴⁰ *Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552- 1561*. Dirección, Prólogo, Notas e Índice Razonado por Enrique Otero D'Costa, Biblioteca de Historia Nacional. Volumen LXXX, Bogotá, 1950. Págs. 249-250.

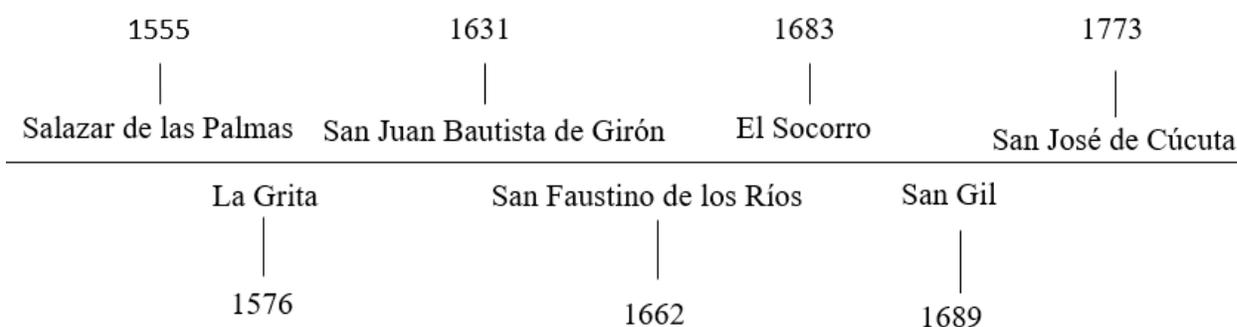
⁴¹ Ramos Peñuela, Aristides. "Ocaña". *Credencial Historia*. N. 363. Marzo 2020.

⁴² Ferrero Tamayo, Aurelio. *Dos Biografías: Juan Maldonado y Ordoñez, Fundador de San Cristóbal. Monseñor de Gregorio Jaimes de Pastrana, Un tachirensis obispo de Santa Marta en el siglo XVII*. 1989. Pág. 72.

A la cual se articulan las fundaciones durante los siglos XVI, XVII, XVIII como se puede ver en la siguiente línea de tiempo:

Figura 1

Línea de Tiempo Fundaciones del nororiente de la Nueva Granada durante los siglos XVI, XVII, XVIII⁴³



Es durante este despliegue articulado fundacional de epicentros urbanos que se genera la apertura de rutas desde Pamplona llegando al río Zulia en dirección al río Maracaibo, y desde Ocaña hasta los mercados de Mompox.⁴⁴

⁴³ Elaboración propia basada en: Banco de la República, *Imagen Cartográfica del Gran Santander*. Bogotá. 1997. Pág. 6.

⁴⁴ Martínez Covalada, Héctor Jaime. *La Revolución de 1781 Campesinos, tejedores y la rent seeking en la Nueva Granada* (Colombia). Tesis doctoral. Universidad Pompeu Fabra, Departamento de humanidades. 2014. Pág. 189. Url: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283318/thjmc.pdf>. Señala que para el consumo de tabaco en Cartagena el virrey Flores estableció factorías y división de las zonas de consumo, lo cual conservo Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, delegando el consumo de Cartagena a el tabaco de Ambalema, de manera que disminuyera las importaciones de la Habana. El punto recae en que para el visitador la innovación fue agregar a la administración de Honda, la: provincia de Neiva y el partido de Ocaña bajo la administración del Socorro. Y del Socorro explica lo siguiente: “Las exportaciones del Socorro figuraban como de Girón por carecer el primero de acceso directo al Río Magdalena. Los comerciantes eran de Girón y Mompox que compraban parte de la cosecha [...] del Socorro.”

Con la fundación de San Faustino de los Ríos en 1662 culmina temporalmente la fundación de ciudades⁴⁵, es decir, la repartición de personas, recursos y territorio quedo administrado por seis cabildos.⁴⁶

La fundación de ciudades, villas o pueblos conllevaba la repartición de personas, de recursos y de la administración de las jurisdicciones de cada cabildo. En este marco administrativo del territorio destaco la institución conocida como el partido, definido como el conjunto de parroquias y pueblos de indios bajo la jurisdicción de una Villa o Ciudad. Bajo la consigna fundacional, el movimiento demográfico resultó relevante tanto por la repartición de personas nativas como por la llegada de nuevos esclavos conllevando a un ajuste de los limites jurisdiccionales, como lo fue el caso del cabildo de San Gil, al separarse de Vélez en 1690 con la formación de una jurisdicción autónoma, la parroquia del Socorro se divide de San Gil en 1776.

La parroquia se comprende según Gustavo Isaac Pinzón González en el libro *Historia de la formación de Santander, sus provincias y municipios* como un: organismo territorial de origen eclesiástico con reconocimiento republicano por medio del artículo 150 de 1831 que dividió el territorio nacional en provincias, las provincias con sus respectivos cantones y los cantones a su vez divididos en distritos parroquiales, un punto que compartió la Constitución de 1853 en el artículo 47 en el cual se dictó que el territorio nacional seguía con la división en provincias y en distritos parroquiales. Los distritos parroquiales por medio de la iglesia católica congregaban a los campesinos que levantaban un templo, que se ordenaba primero

⁴⁵ Martínez Garnica, Armando. 2007. "Sesquicentenario De La creación Del Estado Federal De Santander". *Revista Santander*, n.º 2 (marzo). Pág. 82 - 83. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasantander/article/view/2198>

⁴⁶Ibid. Pág. 82.

como una vice parroquia dependiente de una parroquia ya establecida y luego era ascendida a parroquia contando con la figura de autoridad civil: el alcalde parroquial.⁴⁷

Y es relevante añadir que sumado a la consecuencia de los diferentes ajustes no solo administrativos sino territoriales de la región que actualmente comprende los departamentos de Santander y Norte de Santander, se suma la causa demográfica en una doble dimensión de la perspectiva jurisdiccional: descubrir y poblar.

En este sentido, la fundación de las parroquias toma un papel significativo como forma de habitar el espacio, en el caso de los presbíteros seculares, como alternativa de apropiación del territorio. Esto permite plantear una doble justificación de la apropiación territorial secularizada, puesto que en por una parte respondió a la necesidad que tenía el *pasto espiritual*. Entendido como una concepción desde la evangelización en la categorización de la misión, es decir, la misión encuentra su practicidad en la preocupación por la salvación de las personas, lo cual se traduce en administrar el territorio en el que residían, llegando así a los lugares de residencia de la comunidad, ocupando una jurisdicción de distancias lejanas a las parroquias o doctrinas de indios establecidas y en donde existía la necesidad de la proveeduría de un nuevo párroco. Como segundo punto, el párroco se encargaba de gestionar su labor desde la necesidad espiritual, evidenciada en el alcance religioso a los habitantes. Este modelo funcionaba como forma de poblamiento y mecanismo para alcanzar un mayor estatus social y político.⁴⁸

⁴⁷ Pinzón González, Gustavo. *Historia de La Formación de Santander, Sus Provincias Y Municipios*. 1. ed. Bucaramanga: Sic Editorial. 2007.

⁴⁸ Ferreira, Carmen Adriana. Pabón Villamizar, Silvano. Guerrero, Amado Antonio, *Los pueblos del Cacao: orígenes de los asentamientos urbanos en el oriente colombiano*. Universidad Industrial de Santander, Fondo Mixto de la promoción de la cultura y las artes del Norte de Santander. 1998. Pág. 16

Ajustándose al reconocimiento político que devenía de la elección de un alcalde para el distrito parroquial con funciones respondientes al cabildo “además del hecho de que asentarse urbanamente otorgaba inmediatamente una connotación de mayor *civilidad*”⁴⁹. En medida que fue un impulso reaccionario desde los presbíteros seculares, élites comerciantes, propietarios rurales, todos agentes dinamizadores que confluyeron en el interés por construir escenarios y espacio políticos propios.⁵⁰

2.2 Perspectiva dinámica en la configuración de los límites jurisdiccionales del

Santander

Un ejemplo de los desacuerdos territoriales para la configuración jurisdiccional del espacio administrado surge entre Pamplona y Girón, ambas con gran afluencia demográfica y económica que por lo tanto los constituyó en centros urbanos en competencia por una autonomía y control político. Competencia por: la mano de obra indígena, los recursos y la posesión de la tierra, factores que determinaron desacuerdos entre ambos centros durante los siglos XVII – XVIII, hasta que el 25 de marzo de 1795, en el marco de las reformas borbónicas la Real Orden reestructuró los territorios de la siguiente manera.

Se crearon las provincias de Pamplona, Vélez y se reorganiza la Provincia de Tunja a la cual pertenecían las dos ciudades mencionadas. Tunja tuvo bajo su jurisdicción los cabildos de Tunja, Villa de Leiva y Muzo. Girón los cabildos de Girón, Pamplona y las villas del Rosario y de Cúcuta. El Socorro con los cabildos de Vélez, El Socorro y San Gil. Y ante la ausencia de elección de capitales en la Real Orden se generaron conflictos entre ciudades y villas de la región. En el desarrollo del pleito a causa de las capitales provinciales, el fiscal de la Real

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid. Págs. 16-17.

Audiencia eligió a Vélez y a Pamplona como cabeceras provinciales, dejando de lado las aspiraciones de Girón que siguió contrariando la elección de Pamplona como capital hasta que, bajo los conflictos económicos, sociales y políticos en torno a la crisis de la monarquía española, Girón opta por reclamar su independencia frente a la capital provincial, Pamplona.⁵¹

Con la Real Orden se constituyó El Socorro como *partido*, esta entidad administrativa designa al conjunto de parroquias y pueblos de indios subordinados a dicha entidad, para subdividir en partidos las tres partes de la provincia, dos villas y una ciudad. Un segundo corregimiento lo constituyó Pamplona con la Real Orden de 1795, allí se agruparon regionalmente las parroquias de Suratá, Bucaramanga, Rionegro, Cepitá, San Andrés, Concepción, Cerrito, Carcasí, Bochalema, Arboledas y el Valle de Labateca, con la inclusión de Salazar de las Palmas y Girón.⁵²

Con el establecimiento de Pamplona y Socorro como provincias y los partidos mencionados se construye un marco de centros urbanos que produce durante el siglo XVIII un importante crecimiento demográfico,⁵³ lo cual a su vez significó la caracterización por centros urbanos en la ocupación y especialización de diferentes labores. En el caso de Socorro, San Gil, San José de Cúcuta, Charalá, Piedecuesta, Barichara, Oiba, Vélez, Málaga y Simacota, con la población diversificada en la gestión de los insumos agrícolas, agropecuarios y de gran importancia para el porvenir de la historia de la región, los productos artesanales.⁵⁴

⁵¹Díaz Boada, Lina Constanza. "La ruta del Cacao: circuito comercial de la élite pamplonesa, virreinato de la Nueva Granada, Siglos XVIII-XIX". *Cambios & Permanencias*, No. 3. Bucaramanga, diciembre 2012, Pág. 170.

⁵²Quintero Dueñas, Ilse. *Santander: hacia una nueva geografía económica y humana*. Universidad Pontificia Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. 2012.

⁵³ Ibid. Pág. 19.

⁵⁴ Martínez Garnica, Armando. *Cartografía histórica de los Santanderes*. Pág. 21.

Retomando el termino provincia utilizado en el párrafo anterior desde la enmarcación de las consignas administrativas de un territorio, resulta relevante la articulación a la determinación histórica durante el siglo XVI, donde se remonta a una época medieval entendida por la diferencia de lengua, costumbres y ordenamientos.⁵⁵ Sebastián de Covarrubias en *Tesoro de la lengua castellana o española* define provincia como: “una parte de tierra extendida, que antiguamente eran las regiones conquistadas fuera de Italia”⁵⁶

Una resolución del término equiparada en significado a la organización ecuménica del Imperio Romano proyectado como el dominio de una capital o centralidad de poder sobre los territorios de la periferia del imperio. Diferenciado las provincias por las características étnicas⁵⁷ y las particularidades culturales, fisonómicas, políticas y dentro de las cuales se veían bajo el dominio de aceptar a un gobernador romano.

En este sentido del control la frase *in provinciam redigere*, de los comentarios de Julio César⁵⁸, yuxtapone la reducción de otro reino, imperio o grupo étnico a una provincia, es decir, al conquistar la provincia se convierte en esa entidad social subordinada – tributaria lo cual a su vez parte desde la existencia no solo de una sede política central sino de la compañía de la curia pontificia en las sedes generales de las órdenes religiosas.

Desde esta perspectiva la reducción de un territorio al ser conquistado y convertido en parte de la institucionalidad administrativa de un espacio, catalogado como provincia subordinada de un nuevo orden social establecido puede entenderse por lo descrito desde la fundación de Ciudades por Fray Pedro de Aguado en *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada*

⁵⁵ Nicolás Maquiavelo: El príncipe. Santafé de Bogotá: Norma, 1993, pág. 11.

⁵⁶ Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española*. (Madrid: Luis Sánchez, 1611). Pág. 599.

⁵⁷ Hispania, Judea, Galia.

⁵⁸ Cesar, Julio. War Commentaries: De Bello Gallico and De Bello Civili. London: New York: Dent; Dutton, 1953.

- *Tomo 1* donde elije desde la posición de fundadores llamar al grupo étnico conquistado por la hueste de Jiménez de Quesada para la monarquía española: “y esto no se hace así porque el propio nombre de ella, puesto y usado por los naturales, sea éste”⁵⁹ sino porque “puesto caso que desde el valle de la grita, discurriendo por toda la provincia de Bogotá, hasta los últimos fines de Tunja y sus comarcas, sea una manera de gente, y en pocas cosas, así de la lengua como de las ceremonias de su religión, difieren y varían”⁶⁰

El impacto generado por la reducción de una región conquistada a una subordinación provincial, parte desde una concepción no solo regional en torno al término de la nueva subordinación institucional de los centros urbanos sino también de la diferenciación de las comunidades subordinadas. Es decir, para diferenciar las provincias del Nuevo Reino de Granada, siguiendo el ejemplo de Fray Pedro de Aguado se sustenta por medio de: “cercada de otras gentes, que en lenguas, trajes y supersticiones de sus idolatrías son muy diferentes y desemejantes a éstos, y aún muchos de ellos muy grandes enemigos suyos.”⁶¹

Por lo tanto, la concepción de provincia desde sus valores medievales, de conquista, subordinación y administración de un territorio conlleva a que los conquistadores envueltos en la tradición medieval durante la época de la conquista de Indias nombraran a los grupos indígenas que compartían los rasgos mencionados por Fray Pedro de Aguado, aquellos que compartían lengua, religión, usos y costumbres. Una diferencia en la dimensionalidad del

⁵⁹ Fray Pedro de Aguado, *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, Tomo 1 – Libro tercero*. Con Prólogo, notas y comentarios por Jerónimo Becker. Madrid. Jaime Ratés. 1916. Pág. 259.

⁶⁰Ibid. Pág. 259

⁶¹Ibid. Pág. 30.

término que luego se entendería como la división territorial primero en departamentos, los departamentos en provincias, las provincias en cantones y los cantones en parroquias⁶²

La consideración conceptual de provincia acunada al proceso de subordinación y conquista de un territorio desde su nueva partida administrativa – tributaria converge en la figura de un gobernador o capitán general para ser incluidas en la jurisdicción superior de una Audiencia gobernadora o un Virrey, a la vez que, en el proceso de interacción social, las etnias nativas en condiciones de prohibición a la libertad personal y el ajuste de privilegios según la sociedad estamental española para los colonos europeos genera con el tiempo una integración que depara en grupos socialmente diferenciados o sistema de castas.

Aquellos sectores que contaban con fueros coloniales pasaron a ser parte de la división territorial básica del territorio. Por lo tanto, desde esta perspectiva en la relación individuo – espacio no hubo un cambio de organización sino una transformación de naturaleza, es decir, la metamorfosis ocurrió desde la base entendida como comunidad social, en lo local, hacia el conjunto de individuos que comparten un territorio *nacional*.⁶³

Desde la base de lo local, en la preponderancia de la provincia, su construcción y defensa jurisdiccional en tanto se dan los conflictos entre las comunidades nativas y los colonos, además de otras etnias en interacción desde las diferencias administrativas de fueros y privilegios tanto en lo nacional como en lo local. Genera una dicotomía entre *autonomía* y articulación de la sociedad. Dos razones específicas por las que se apela a una evidente falta

⁶² Constitución de la República de Colombia, 1821. En Archivo General.gov. Exposición virtual, Exposiciones de Colombia. Pág. 5. Url: https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/exposiciones_patrimonio/ConstitucionesColombia/1821/CONSTITUCION1821.pdf

⁶³ Guerra, Francois Xavier. México: Del Antiguo Régimen a la Revolución. Fondo de Cultura Económica. México. 1988. P. 257

de control desde la centralidad, Santafé, sobre el virreinato, sobre esas diferencias desde la provincia fueron por una parte los desórdenes culturales y económicos, el caso de la capital virreinal y Cartagena un hecho por el cual el comercio de harina que el virrey Amar y Borbón quiso anular en 1809 se adjunta a las rivalidades políticas.

Por otra parte, cuando la monarquía española estuvo en su periodo de crisis la sujeción del territorio granadino en 1810 reprodujo una estructura de independencia no articulada en la identidad virreinal, sino provincial. De modo que se establecieron juntas no solo en Santafé, sino también en: Cartagena, Cali, Pamplona, el Socorro y Mompo con lo que intentaron demostrar una reivindicación de una base intrínseca de los aspectos vinculantes como comunidad con la naturaleza del territorio.

Añadido a la declaración de independencia, la aspiración de convertirse en un centro de articulación política resulta de la expresión de una inconformidad frente a un sistema de control que en medio de las diferencias administrativas entre las comunidades sociales ahora articuladas en un *conjunto entre individuos* en lo nacional se yuxtapuso con la dicotomía entre autonomía local y la contigüidad o coexistencia de sus políticas en el ámbito regional.⁶⁴

⁶⁴Landinez Guio, Diego Alfonso. 2019 "Identidad Y nación En El Proceso De Independencia Neogranadina Entre 1810 Y 1830". *Diálogos De Saberes*, n.º 51 (diciembre):81-100. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.51.2019.5868>.

2.3 Contexto posterior al marco independentista de las divisiones, derogaciones y elevaciones de cantones, villas y creación de provincias

Pero, ¿Qué sucedía durante el marco independentista en el territorio actualmente conocido como Santander desde la organización administrativa de la región? Fue durante el marco de la independencia donde las diferentes administraciones y aspiraciones de autonomía se demostraron con mayor vehemencia, un ejemplo en la zona de Santander fue el Socorro, el 15 de agosto de 1810 se dictó una constitución libre, separándose de San Gil y Vélez. En San Gil la situación es similar al anexarse al Estado de Cundinamarca y Vélez se proclama con autonomía provincial en 1811.⁶⁵Tres centros poblados de fuerte presencia demográfica decidieron buscar independencia según sus términos. Para el caso de los tres Antonio Nariño desde el Estado de Cundinamarca avanzó militarmente y los anexo al Estado de Cundinamarca en 1811.⁶⁶

Mientras tanto Pamplona, lograba incorporarse a las Provincias Unidas de la Nueva Granada en 1811. El conjunto mayoritario de las provincias avanzo en el desarrollo de programas autónomos en convergencia de los modelos políticos de unidad del territorio. Es en el

⁶⁵Daniel Gutiérrez Ardila en “la diplomacia constitutiva en el Nuevo Reino de Granada (1810-1816) demarca una situación que expone dos bandos en el territorio neogranadino hacia la ausencia de la monarquía española, de manera que un grupo decidía su porvenir, es decir las “lealtades se habían disuelto” también dentro de las provincias en la cual el derecho residía en cada centro urbano, la tesis fue manejada por Antonio Nariño, un punto que obtuvo el respaldo de: “su tío Manuel Bernardo Álvarez, representante de Santa Fe, y por el pariente de ambos Ignacio de Herrera, delegado de Novita. Igualmente, apoyaban este punto de vista Manuel de Campos, y Andrés María Rosillo, representantes de Neiva y El Socorro, respectivamente” en la cual Daniel Gutiérrez comenta sobre Andrés María Rosillo comprometerse con la decisión de derecho dentro de las provincias alentaría las “veleidades” separatistas de Vélez. Aunque Andrés María Rosillo también ayudo a Nariño en su política de expansión de la toma militar de San Gil y de Vélez.” Rodríguez Plata, Horacio Andrés. *La antigua provincia del Socorro y la independencia*. Editoriales Bogotá, 1963, pág. 219-225.

Gutiérrez Ardila, Daniel. “La diplomacia constitutiva en el Nuevo Reino de Granada (1810-1816)” *Historia Escrita*. N. 33. Bogotá. Enero – Junio. 2007. Págs. 38-72.

⁶⁶ Ruiz Martínez, Eduardo. “Antonio Nariño, primer presidente con sentido de integración nacional”. *Credencial Historia*, N. 47. 2017.

congreso de Tunja⁶⁷ donde la provincia del Socorro reintegra su independencia y empieza a formar parte de las Provincias Unidas.

Aquí la idea de autonomía (entre 1810-1816) frente a la soberanía permitió que se implementara en la inclusión de derechos municipales -autónomos- bases, tales como: el gobierno propio, la organización de la administración, la expedición de códigos – conformación y manejos de sus finanzas a lo cual hay que añadir que tuvo sus diferencias por las perspectivas comparadas más adelante entre federalismo y centralismo.⁶⁸

Durante estas dos primeras décadas del siglo XIX la provincia del Socorro se fragmenta en tres comandancias militares: Socorro, San Gil, Vélez. A lo cual se añade la comandancia de Girón al separarse de la provincia de Pamplona.⁶⁹

Por ello, con la independencia, las elites centraron sus políticas y discursos en homogenizar el territorio. Posterior al congreso de Cúcuta -constitución de 1821- la división del territorio fue por departamentos con la figura de gobernadores por “provincia”.

Antes de la división propiamente provincial, de carácter federal, la división fue departamental, expedida por la ley el 25 de junio de 1824, la cual divide el territorio nacional

⁶⁷Dentro del marco de la Confederación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, la Junta de Tunja convocó una Asamblea integrada por representantes de los pueblos de la provincia -Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja-, la cual expidió, el 9 de diciembre de 1811, la Constitución de la República de Tunja. Esta Constitución marca un punto importante en la historia nacional por haber sido la primera constitución republicana de una provincia de la Nueva Granada. Para ver más:

Suescún, Armando. 2022. “Capítulo 5: La Provincia De Tunja Y La Primera República”. *Nuevas Lecturas De Historia*, n.º 31 (septiembre). Págs. 103-114.

Rodríguez, N. “La Constitución de la República de Tunja de 1811: Acto independiente del ámbito español”. *Revista Iter Ad Veritatem*, N. 13, 2015. Págs. 133-164.

⁶⁸ Gómez Ortiz, Armando y Orlando Pardo Martínez. *Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853 – 1885*. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2004. Págs. 22 - 23

⁶⁹ Quintero Dueñas, Ilse. *Santander hacia una nueva geografía económica y humana*. Pontificia Universidad Javeriana facultad de ciencias sociales. Maestría en historia. 2012. Pág. 22.

en doce departamentos: Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca, Istmo, Orinoco, Venezuela, Apure, Zulia, Los Andes (Quito), Cuenca y Guayaquil⁷⁰.

Imagen 1

Cuadro Estadístico de la República de Colombia en 1827⁷¹

CUADRO ESTADISTICO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.											
DEPARTAMENTOS	PROVINCIAS	CANTONES	CIUDADES	VILLAS	PARROQUIAS	VICEPARROQUIAS	CENSO DE POBLACION	SENADORES	REPRESANTANTES		
											O ANEJOS
MATURIN.	Margarita.	1	2	1	1	6	14,690	11	1	1	1
	Cumaná.	1	8	4	4	34	35,174	4	1	1	1
	Barcelona.	1	6	2	2	42	36,147	11	2	2	2
	Guayana.	1	9	3	6	63	16,310	11	2	2	2
ORINOCO.	Barinas.	1	10	3	7	47	87,179	4	3	3	3
	Apure.	1	4	2	2	16	22,333	11	1	1	1
VENEZUELA.	Carabobo.	1	13	6	7	60	159,874	11	4	4	4
	Caracas.	1	16	3	13	74	166,966	4	6	6	6
SULIA.	Coro.	1	5	1	1	32	21,678	11	1	1	1
	Maracaibo.	1	5	2	3	17	25,044	4	2	2	2
	Trujillo.	1	4	1	3	18	32,551	11	1	1	1
	Mérida.	1	5	2	8	22	41,687	11	2	2	2
BOYACA	Pamplona.	1	9	3	6	34	66,126	11	2	2	2
	Socorro.	1	7	1	6	39	135,081	11	5	5	5
	Tunja.	1	9	2	8	84	189,632	4	6	6	6
	Casanare.	1	6	3	1	26	19,080	11	1	1	1
CUNDINAM.	Bogotá.	1	11	4	6	83	188,695	11	6	6	6
	Neiva.	1	5	3	1	33	47,157	11	2	2	2
	Mariquita.	1	5	4	1	33	51,339	4	2	2	2
	Antioquia.	1	6	5	3	48	104,253	11	4	4	4
MAGD.	Mompós.	1	5	3	2	31	31,237	11	1	1	1
	Cartajena.	1	11	1	9	68	89,426	18	3	3	3
	Santamarta.	1	4	4	2	44	44,395	11	2	2	2
	Riohacha.	1	2	1	1	11	11,925	7	1	1	1
ISTMO.	Panamá.	1	6	4	2	29	66,119	11	2	2	2
	Veragua.	1	4	3	1	28	33,966	11	1	1	1
CAUCA.	Chocó.	1	2	2	1	8	17,250	25	1	1	1
	Popayán.	1	11	8	2	45	87,519	162	3	3	3
	Buenavent.	1	5	2	1	10	17,684	59	4	4	4
	Pasto.	1	3	1	1	11	27,325	11	1	1	1
ECUADOR.	Chimborazo.	1	6	3	1	42	115,420	28	4	4	4
	Pichincha.	1	5	3	2	38	133,169	39	4	4	4
	Imbabura.	1	4	2	1	20	59,025	13	2	2	2
ASUAY.	Cuenca.	1	4	1	3	20	76,423	9	3	3	3
	Loja.	1	4	1	3	20	34,471	19	4	4	4
	Manabí.	1	3	1	2	4	17,450	126	1	1	1
GUAYAQU.	1	6	1	2	17	56,038	211	4	2	2	
TOTAL.	12	37	230	96	111	1246	1274	2.379.888	48	88	88

Nota: El censo de la poblacion fue formado en julio de 1825. Bogotá agosto 24 de 1827--El secretario del interior, RESTRUPO.

⁷⁰ *Gaceta de Colombia*. Bogotá. Domingo 30 de septiembre de 1827 - 17. N. 311. Trimestre. 25. Impreso por J.A Cualla. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4570>

⁷¹ *Gaceta de Colombia*. Bogotá. Domingo 30 de septiembre de 1827 - 17. N. 311. Trimestre. 25. Impreso por J.A Cualla. En Banco de la República, biblioteca virtual, Hemeroteca digital histórica.

El departamento de Boyacá comprendía las provincias de Tunja, Pamplona, Socorro y Casanare.⁷² La provincia de Pamplona estaba conformada por nueve cantones: “Pamplona, Concepcion, Málaga, Jiron, Bucaramanga, Piedecuesta, San José, Rosario i Salazar. Su población es de 70.634 almas, de las cuales son hombres 31.179, mujeres 38,261 i esclavos de ambos sexos 1.193”⁷³ Las cifras surgen del censo a la población formado en julio de 1825, de manera que la provincia del Socorro fue conformada por siete cantones: Socorro, San Gil, Charalá, Barichara, Moniquirá, Zapatoca y Vélez.⁷⁴

Ocaña formaría parte de la provincia de Mompo⁷⁵ – el nuevo departamento del Magdalena – Con la elevación a villas de “Bucaramanga, Charalá, Piedecuesta, Barichara, Zapatoca, Málaga y La Concepción.”⁷⁶ Es así como el 27 de agosto de 1828 se efectúa un *decreto orgánico* de la dictadura⁷⁷ de Bolívar -que funcionaría hasta 1830- En el título IV de la ley, se reformuló la organización y administración del territorio de la República, conllevando cuatro artículos en los cuales declara:

⁷² Instituto Geográfico Agustín Codazzi, “Informe Técnico del Deslinde entre los departamentos de Boyacá y Norte de Santander.” Bogotá. 2001. Pág. 3. Url: <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Informe%20T%C3%A9cnico.PDF>

⁷³ Gaceta de Colombia, Bogotá. Domingo 5 de agosto de 1827 – 17. N. 303. Trimestre 24. Imprenta de P. Cubides. Pág. 7. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4562>

⁷⁴ Gaceta de Colombia. Bogotá. Domingo 4 de julio de 1824 -14. N. 142. Trimestre 11. Imprenta de Espinosa Pág. 1. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4401>

⁷⁵ Ministerio de Cultura, República de Colombia. “Rutas del bicentenario de las independencias, Ruta de la gran convención Guía” Colombia. 2010. Pág. 24.

⁷⁶ Quintero Dueñas, Ilse. *Santander hacia una nueva geografía económica y humana*. Tesis de Maestría. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, 2012. Pág. 22.

⁷⁷ Decreto Orgánico con el cual el libertador asume el poder Supremo. Sin embargo, las diferencias que fueron expresadas y gestadas desde antes de la convención de Ocaña fueron alentadas por el decreto orgánico hacia la participación activa de la conspiración septembrina. Para ver más: *Universidad Externado de Colombia*. “Proyecto de Ley Orgánica, Vicente Azuero Plata 1828”. Museo Archivo Histórico Lux Non Occidat. Consultado el 29 de mar. de 24. Url: <https://www.uexternado.edu.co/museo-archivohistorico/archivo-historico/piezas-destacadas/proyecto-de-ley-organica-vicente-azuero-plata-1828/#:~:text=Como%20paso%20siguiente%2C%20el%2027,1828%2C%20Bol%C3%A9var%20sufri%C3%B3%20un%20atentado.> (Anexo 2).

Artículo 11. El territorio de la República para su mejor administración se distribuirá en prefecturas, que serán demarcadas con dictamen del consejo de Estado luego que se reúna. Artículo 12.- El jefe de cada prefectura será un prefecto. Artículo 13.- Los prefectos son los jefes superiores políticos en sus respectivos distritos, y en ellos los agentes naturales e inmediatos del jefe de Estado: sus funciones y deberes son los que atribuyan las leyes a los intendentes. Artículo 14.- Quedan suprimidas las intendencias de los departamentos: cada provincia será administrada por un gobernador, cuyas funciones y deberes son los que se detallan lelas leyes, y cuya clasificación se hará por un decreto especial.⁷⁸

Frente al Proyecto de Ley de Bolívar, Vicente Azuero Plata, un abogado y político redacta una sátira titulada Proyecto de Ley Orgánica en 1828, donde se plantea una posición frente a los planes dictatoriales, militares y según Vicente Azuero Plata monarquistas de Bolívar y sus partidarios. La caricatura en prosa, caricaturizó con enunciados como: "el General Bolívar es la república de Colombia, y la república de Colombia es el General Bolívar" y la frase utilizada con sarcasmo sobre los siguientes territorios: "la Nueva Granada es una escuela, Ecuador una iglesia y Venezuela un cuartel"⁷⁹. Sin embargo, las divergencias que surgieron y se manifestaron antes y con la convención de Ocaña fueron estimuladas por el

⁷⁸Gov.co, Decreto 1 de 1828, Departamento Administrativo de la función Pública. Consultado 15/03/2024. Url: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13691&dt=S>

⁷⁹ Uexternado. Proyecto de Ley Orgánica. Vicente Azuero Plata. 1828. Museo y Archivo histórico Lux non occidat. Url: <https://www.uexternado.edu.co/museo-archivohistorico/archivo-historico/piezas-destacadas/proyecto-de-ley-organica-vicente-azuero-plata-1828/#:~:text=Como%20paso%20siguiente%2C%20el%2027,1828%2C%20Bol%C3%A0Dvar%20sufri%C3%B3%20un%20atentado.>

decreto orgánico de Bolívar, impulsando la participación activa en la conspiración septembrina.⁸⁰

La organización del proyecto orgánico del libertador no tuvo el impacto deseado debido a la desestimación de la dictadura de Bolívar y la constitución de Ocaña. El sector nororiental del territorio neogranadino nuevamente fue punto de organización desde la estructura base de su administración, pero, ¿Bajo qué enfoque se realizaron las organizaciones territoriales?

El cambio administrativo en esta región afianzó el emergente desarrollo económico autónomo el cual se estaba gestando en el país. En el gobierno de Rafael Urdaneta⁸¹ (1830 - 1831) se mantuvo la organización de prefectos departamentales y gobernadores provinciales, a los cuales se añadió las cámaras de distrito, los consejos municipales y las cabeceras cantonales.⁸²

La provincia fue la entidad desde la cual se organizaba administrativamente la región, una región enfocada en lo práctico del manejo – control del territorio, desde aquí se subdividían en cantones y los distritos parroquiales, figuras en las que confluía una idea de integración regional como representación y yuxtaposición de una identidad, aun así, dentro de la concepción del sometimiento a una centralidad.⁸³

⁸⁰ Para ver la transcripción del documento véase el anexo 1.

⁸¹ En su posesión tomó el título de jefe Provisorio. La dictadura de Urdaneta duró entre el 5 de septiembre de 1830 al 30 de abril de 1831. Fue una dictadura revolucionaria para resguardar el orden; Urdaneta nombró un gabinete ministerial y proclamó la dictadura de Bolívar. Ver más: Colombia Presidencia de la República. “Rafael Urdaneta 1830 – 1831” Sitio de Archivo de la presidencia 2002 – 2010.

<http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/04.htm#:~:text=En%20su%20posesi%C3%B3n%20tom%C3%B3%20el,proclam%C3%B3%20la%20dictadura%20de%20Bol%C3%A1var>

⁸² Martínez Garnica, Armando. Cartografía histórica de los Santanderes. Tomado de: Quintero Dueñas, Ilse. *Santander hacia una nueva geografía económica y humana*. Pontificia Universidad Javeriana facultad de ciencias sociales maestría en historia. 2012. Pág. 23.

⁸³ Pardo Martínez, Orlando “El régimen asambleísta en Santander 1857 – 1885, una experiencia temprana del modelo parlamentario en Colombia” *Anuario historia regional y de las fronteras*. Vol. 13, Nº. 1, 2008. Págs. 103 – 118.

En el lado contrario, aunque bajo el mismo enfoque, la organización intentó integrar los distintos poblados y establecer como provincias a los centros urbanos con mayor probabilidad de auge en perspectiva económica y de movilidad -transporte de cargas por caminos, exportación de productos, calidad y cantidad de productos individuales-

En este contexto, los gobernadores provinciales tuvieron un peso político importante en el establecimiento de la república, ya que dentro de sus funciones se les atribuía el nombramiento de los jefes políticos de los cantones. Desde 1835 la división político-administrativa del territorio nororiental del país, tuvo como base el mencionado distrito parroquial, estructura poblacional en cuya máxima autoridad figuraba el cura párroco, esta figura en la estructura socio política de las provincias trabajó junto con los jueces parroquiales, funcionarios nombrados por los gobernadores con el fin de equilibrar el poder al interior de dichos territorios. Este esquema estadual asemejando a una forma asambleísta donde se buscaba consolidar las autonomías locales, cada municipio y distrito parroquial “contendría” sus estatutos bajo la denominación de “constitución municipal” en el marco reglamentario del cabildo o ayuntamiento.⁸⁴

2.4 Aspectos legislativos de la configuración territorial

En 1844, el Congreso de la Nueva Granada dividió mediante ley del 2 de marzo el territorio en 44 provincias, una idea de fragmentación de las grandes provincias según Armando Martínez Garnica originaria desde la Guerra de los Supremos⁸⁵ (1839 - 1842), de tal manera

⁸⁴ Para ver más acerca del Régimen Asambleísta en Santander ver, págs. 109-110 búsqueda de consolidación municipal 1858: Pardo Martínez, Orlando “El régimen asambleísta en Santander 1857 – 1885, una experiencia temprana del modelo parlamentario en Colombia” *Anuario historia regional y de las fronteras*. Vol. 13, Nº. 1, 2008. Págs. 103 – 118.

⁸⁵ Prado Arellano, Luis Ervin, and Guido Barona Becerra. *Rebeliones En La Provincia: La Guerra de Los Supremos En Las Provincias Suroccidentales Y Nororientales Granadinas 1839-1842*. Bucaramanga (Colombia): Universidad Industrial de Santander. Pág. 78.

que para 1843-1844 Mariano Ospina quien fungía como secretario del interior de la Administración de Pedro Alcántara Herrán⁸⁶ (1841-1845) proyectó una organización territorial en función de mejorar la capacidad de control por parte de la centralidad.⁸⁷ La eficacia planteada desde la función de los gobernadores y sus agentes cantonales: “muchas veces dirigidos por curiales ignorantes y sin moralidad que hacen de la autoridad un instrumento de estafas, vejaciones y molestias para los vecinos.”⁸⁸

En este sentido la baja efectividad se atribuye entonces al manejo desmedido de la autoridad en la cual entra el elemento de reducción de cantones y sus jefes políticos -un factor añadido para suprimir cantones en provincias más pequeñas fue la insuficiencia de fondos para sustentar la cantidad de jefes políticos y gobernadores- como solución de mejora sobre la eficacia administrativa del estado. En tanto los cantones fuesen suprimidos y convertidos en pequeñas provincias segmentadas en el territorio para mayor preponderancia administrativa, los magistrados que gobernarían las provincias reorganizadas ejercerían una autoridad de funcionalidad dual, con ejercicio tanto provincial como cantonal.⁸⁹

En 1844 el proyecto de ley presentado por Mariano Ospina al Congreso contaba con 44 provincias y cinco territorios especiales⁹⁰, las capitales de cada uno de los cantones serían

⁸⁶Colombia presidencia de la República. “General Pedro Alcántara Herrán 1841-1845”. Sitio de Archivo de la presidencia 2002 – 2010. Url: <http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/08.htm>

⁸⁷Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 55.

⁸⁸ Ibid. Pág. 55.

⁸⁹Circular de Mariano Ospina a los gobernadores provinciales pidiendo datos para una nueva división territorial de la República. Bogotá, 17 de julio de 1843. GNG, 637 (23 julio 1843). Tomado de: Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Págs. 9–63.

⁹⁰Bocas del Toro, Remedios, Darién, Meta, Caquetá y el de las islas de San Andrés.

elegidas por el poder ejecutivo. En la siguiente tabla se presentan las 44 provincias junto con el censo (1843) de la población provincial:

Cuadro 2.

Proyecto Ospina de división provincial según la población⁹¹

Provincia	Población	Provincia	Población	Provincia	Población
1. Casanare	9.149	16. San Jorge	34.000	31. Sinú	51.695
2. Cúcuta	19.975	17. Alto Magdalena	34.313	32. Medellín	52.418
3. Barbacoas	22.434	18. Bocas del Magdalena	35.292	33. Pamplona	53.328
4. Panamá	23.251	19. Antioquia	35.336	34. Soata	59.079
5. Riohacha	23.404	20. Pasto	35.950	35. Guanentá	61.134
6. Ocaña	24.069	21. Túquerres	36.749	36. Zipaquirá	61.768
7. Santa Marta	25.260	22. Lebrija	39.170	37. Tensa	62.714
8. Choco	26.326	23. Buenaventura	43.886	38. Fúquene	64.039
9. Mompós	27.437	24. Guaduas	44.225	39. Bogotá	67.033
10. Santa Rosa de Osos	27.871	25. Rionegro	44.754	40. Saldaña	68.657
11. Cáqueza	28.605	26. Veraguas	45.376	41. Socorro	70.703
12. Salamina	32.562	27. Patí	45.518	42. Vélez	73.891
13. Cartagena	32.645	28. Popayán	47.708	43. Tundama	84.357
14. Mariquita	33.492	29. Cauca	49.072	44. Tunja	84.474
15. Neiva	33.615	30. Parita	49.268		

Dicho proyecto caracterizado por las provincias y su población no fue aprobado en el congreso, pero ¿Qué indica la tabla anterior en conjunción con la no aprobación del proyecto de una “eficacia administrativa” del territorio neogranadino? Si bien se trabajaba por una

⁹¹ Cuadro 2. GNG, 673 (31 de marzo 1844). Tomado de: Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Págs. 9–63.

mejor administración del territorio, la tabla anterior manifiesta la existencia de dos partidos⁹²: uno a favor de las provincias tradicionales⁹³ -entendidas como delimitaciones territoriales históricas y jurídicas en un ciclo de larga duración- y aquellos que intentaban renovar el sistema de organización territorial -entendido como el modo de avance hacia la integración de una nación, un estado central-.

Tras la no aprobación del proyecto de ley de Ospina, durante 1845 – 1850 se instigaron distintos litigios en torno a nuevas y más compactas organizaciones territoriales⁹⁴, reformas administrativas⁹⁵ e incluso leyes para la aprobación de cambio de capitales de cantones y de provincias.⁹⁶ En el transcurso de los litigios para la creación de nuevas provincias resaltan los esfuerzos de Girón por separarse de Pamplona y de los cantones de Cúcuta, Rosario y Salazar de las Palmas por converger en una provincia⁹⁷ y aunque obtuvo aprobación en cámara en el congreso fue declinado.

Durante 1847 se publicó en la *Gaceta de la Nueva Granada*⁹⁸ el proyecto de ley que guardaba una cercanía al que fue propuesto por Mariano Ospina -44 provincias, compuestas por un cantón y seis distritos especiales- Aunque esta vez el argumento fue construido desde la

⁹² Ibid. Pág. 37.

⁹³ Entre los representantes regionales de las provincias estaban: del Socorro (pascual Afanador, Félix airón, Miguel S. Uribe, Donato e Inocencio Vargas). Vélez (Pantaleón Ballesteros) y Pamplona (Domingo Mutis), tomado de: Martínez Garnica, Armando. "El movimiento histórico de las provincias neogranadinas". *Anuario de historia regional y de Las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 38.

⁹⁴ 8 de junio de 1846, fragmentó el territorio de la provincia de Pasto: Túquerres y Barbacoas.

⁹⁵ Ley del 10 de mayo de 1847, el régimen de los territorios especiales, que serían gobernados por prefectos nombrados directamente por el presidente de la República, a quienes se les dio facultad para nombrar corregidores subalternos. En la práctica de esta ley se crea el territorio Goajiro ley del 19 de mayo de 1847, separándolo de la provincia de Riohacha.

⁹⁶ Ley del 31 de marzo de 1845, adicionada por otra (29 de abril de 1846) que facultaba al Congreso para crear o suprimir una provincia o un cantón, y para alterar los límites de las provincias.

⁹⁷ Martínez Garnica, Armando. "El movimiento histórico de las provincias neogranadinas". *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 40.

⁹⁸ GNG, 849 (4 febrero 1847), 851 (11 febrero 1847) y 853 (18 febrero 1847).

incompatibilidad de las convenciones provinciales frente al régimen popular representativo con los cuales no podría abordarse: la representación de los intereses locales al poder legislativo, el mantenimiento del orden público, la formación de un sentimiento único y un espíritu de unión y nacionalidad.⁹⁹

Pero ¿Cómo las tradiciones de organización provincial fueron entendidas no sólo como un obstáculo para la conformación nacional sino como un elemento a cambiar inmediatamente? La urgencia parte desde el argumento anteriormente descrito, un ejemplo resulta de los distritos parroquiales como división administrativa -provincial- heredada del sistema colonial, cada provincia con su impacto en la historia y un sustento compacto de carácter regionalista frente al estado central - Los territorios tradicionalmente entendidos como provincias fueron puestos en la escena del proyecto de ley como aquellos que suscitaban el conflicto, al rivalizar no solo entre sí -como la Guerra de los Supremos, la revolución de 1851, 1854, 1859-1862- sino también con el estado central -nación- de manera que al tener la oportunidad de reconfigurar la forma administrativa de manejar en el territorio aquellas grandes unidades de tierra fueron los síntomas antepuestos de una amenaza constante a la unidad-.

En el caso de los distritos parroquiales -descritos como una autoridad impotente y ciega desde el argumento de José Ignacio de Márquez (expresidente y secretario de gobierno en la administración Mosquera)-, administrativamente unidas de manera que “si la una deja de moverse la otra queda paralizada”¹⁰⁰ Se terminan superponiendo dos entidades en las que el

⁹⁹ Elementos que construyeron el argumento de Márquez en el Congreso para la aprobación del proyecto de ley.

¹⁰⁰ GNG, 849 (4 febrero 1847), 851 (11 febrero 1847) y 853 (18 febrero 1847). Tomado de: Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 42.

proyecto de ley buscaba delimitar en función de una eficacia administrativa. Lo cual visto no desde la división territorial sino desde la delegación administrativa, el proyecto de ley intentaba realizar una transferencia de funciones de los jefes políticos cantonales a los gobernadores provinciales en tanto se reduce el tamaño de la provincia -división- y puede entonces realizarse un enlace del gobernador provincial con los alcaldes de los distritos parroquiales.

El proyecto de ley responde una pregunta hacia la búsqueda y querellas sobre la obtención del título de capital de provincia, ya que se estipula que: “solo las capitales provinciales eran las que hacían oír en el Congreso Nacional sus opiniones y exigencias, dada su mayor influencia en la elección de los representantes de la provincia”¹⁰¹ El argumento de José Ignacio Márquez desde lo económico dicta un enfoque en la localidad al redirigir los fondos -rentas provinciales y municipales- hacia una sola corporación, la localidad y la búsqueda de sus intereses.

El encargado de exponer dos proyectos por la ley del 29 de mayo de 1847 fue Manuel María Mallarino, secretario de relaciones exteriores y mejoras internas. El primero de ellos, como se ha mencionado agrupaba cuarenta provincias y cinco distritos especiales y el segundo proyecto, facultaba al Congreso para la creación o supresión de cantones, alterar límites, o trasladar de provincia los cantones; así mismo facultaba al poder ejecutivo para la delimitación de provincias y capitales de cantones. Y aunque el primer proyecto de ley no fue aprobado resulta relevante en materia regional legislativa el hecho del cambio semántico en cuanto a la terminología provincial.

¹⁰¹ Ibid. Pág. 42.

Por medio de la ley orgánica de Administración y Régimen *Municipal*, y el cambio semántico empieza a ejecutarse a través del establecimiento de los criterios de definición entre la administración central y las locales, de modo que la administración municipal fue definida como aquel gobierno particular que responde en las provincias, cantones y distritos parroquiales, lo cual le distingue del régimen político general al cual están sujetos los gobiernos particulares integrantes de la nación.¹⁰²

Al hablar de un gobierno particular dentro del cual se yuxtaponen administrativamente: provincias, cantones y distritos parroquiales como elementos funcionales de la institucionalidad, se diferencia de un régimen político generalizado donde se hace énfasis en la articulación de sujetos como individuos integrantes de la nación, es decir, define lo práctico del sistema administrativo desde la localidad, justificado en la base argumentativa del proyecto de ley presentado por Mallarino bajo el cual se indica una organización hacia la segmentación administrativa de la regionalidad. Con segmentación se refiere a una división del territorio, de manera que las grandes provincias puedan equilibrar el alcance de sus esfuerzos en los territorios más alejados, una división que gestiona la implementación de nuevos territorios para dar respuesta a nuevas formas de habitar el espacio, sus técnicas de subsistencia articulado a un primer indicio de libertad municipal.¹⁰³

Además de resaltar una última acotación hacia los distritos parroquiales, donde un alcalde y un cabildo administraban un territorio con instituciones de primera necesidad: iglesia,

¹⁰² Herrera, Wilson. "Régimen Municipal en Colombia (Continuación del tema sobre Organización Territorial)" Universidad del Norte, *Revista de Derecho*, núm. 18, septiembre, 2002, pp. 205-274.

¹⁰³ Dentro de las libertades se encontraba por supuesto el comercio que buscaba exportar sus productos y que obtuvieran un mayor dinamismo. Tomado de: Gamba Ladino, Julio César. Y Julieta Morales Sánchez. "Colombia el régimen municipal". En *Régimen jurídico municipal en Iberoamérica*. Coordinado por David Cienfuegos Salgado. Págs. 147 – 198. Instituto investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2008. Url: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2545/9.pdf>

cementerio, cárcel, escuela, casa del alcalde, cabildo y juez.¹⁰⁴ Además los distritos parroquiales tenían las más amplias competencias administrativas, políticas y financieras, lo cual les permitía ejercer la potestad impositiva, y por la forma de su integración ya se podía observar la amplia participación del pueblo en las decisiones de su vida comunitaria, todo lo cual –a su juicio– ayudó a desatar lo que puede llamarse como una divulgación de un nuevo texto constitucional acorde a las nuevas necesidades del país, como fue el caso de la constitución federalista de 1853¹⁰⁵.

En este sentido administrativo las provincias fueron igualadas al modelo parroquial, es decir, fueron situadas como partes de una administración municipal. Donde adquiere relevancia la puesta en práctica de la nueva constitución de provincias como herramienta del estado central en función de: la enseñanza pública, la elección de funcionarios municipales, la construcción de edificios, las vías de comunicación, el mejoramiento de la dotación de bienes de las poblaciones como las plazas, calles, iglesias, mercados, cementerios, fuentes de agua, empedrados y sanidad, de igual manera que la conservación de bosques y sus recursos.

En este sentido el acato de las cámaras provinciales hacia las normas fiscales en materia económica -el paso o prohibición de productos individuales de libre comercio por los territorios provinciales- frente a los gravámenes de mercancías fueron estrictamente delineados en lo jurídico, incluso las imposiciones de los cabildos parroquiales, una sobre el servicio personal -apertura y conservación de rutas- y la segunda sobre los pagos de la

¹⁰⁴Herrera, Wilson. “Régimen Municipal en Colombia (Continuación del tema sobre Organización Territorial)” Universidad del Norte, *Revista de Derecho*, núm. 18, septiembre, 2002, pp. 205-274.

¹⁰⁵Ibid. Pág. 206.

construcción y conservación de instituciones para luego constituir el entramado legal de cada provincia.

Un entramado o proyecto de ley que fue establecida el 3 de junio de 1848. La ley orgánica de Administración y régimen municipal con el propósito de especificar, dictar y derogar las anteriores funciones y renovando o complementando los modos de conformación de las cámaras provinciales y cabildos parroquiales. Durante las administraciones de Pedro Alcántara Herrán¹⁰⁶ (1841-1845) y Tomás Cipriano de Mosquera (1845-1849)¹⁰⁷ se pretendió realizar la aprobación de los proyectos de ley mencionados sobre las organizaciones territoriales en cuanto a provincias y cantones. Aunque de poco usufructo, desde ambas administraciones se pretendió expresar la práctica de dichos esfuerzos con desarrollos que contaron someras aprobaciones para partes del proyecto o negativas en las presentaciones al congreso, aunque con avances en una implementación y puesta en escena que durante la administración de José Hilario López¹⁰⁸ (1849-1853) se termina de afianzar. Es bajo el efecto de este ejercicio que el proyecto de ley orgánica de administración municipal fue aprobado.

¹⁰⁶Colombia presidencia de la República. General Pedro Alcántara Herrán 1841-1845. Sitio de Archivo de la presidencia 2002-2010. Url: <http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/08.htm>

¹⁰⁷ GNG, 986 (8 junio 1848) Tomado de: Martínez Garnica, Armando. "El movimiento histórico de las provincias neogranadinas". *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 45.

¹⁰⁸Colombia Presidencia de la República. General José Hilario López 1849-1853. Sitio de Archivo de la presidencia 2002-2010. Url: <http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/10.htm>

3. Creación de las provincias del Estado de Santander, Administración y Régimen Municipal

La ley 7 de mayo de 1849 organizó la provincia de Tundama¹⁰⁹ con capital en la villa de Santa Rosa de Viterbo y bajo la cual se organizaron los cantones de: Cocuy, Soatá, Santa Rosa y Sogamoso. Posteriormente algunos distritos parroquiales fueron organizados como cantones¹¹⁰. Pero en cuestión de creación u organización provincial resalta Ocaña, tercera provincia creada con la ley de administración. Según la constitución de 1843, la ley 64 del 29 de mayo de 1849 la instituye con los antiguos pueblos que también hacían parte de la provincia de Mompo¹¹¹: Rio de Oro, Carmen, Convención, Loma de Indígenas, San Antonio, Brotaré, Teorema, La Cruz, Apasica, La Palma, Pueblo Nuevo, Buenavista, Los Ángeles, Loma de Corredores, Aguachica, Puerto Nacional, Simaña, San Bernardo, Badillo y Tamalameque.¹¹²

En la región santandereana la jurisdicción de la provincia de Pamplona se divide en tres nuevas administraciones con la ley 17 de abril de 1850, como se puede ver en el mapa 1:

¹⁰⁹ Para conocer información topográfica, geográfica, etnográfica, costumbrista y económica en el adelanto de la digitalización del mapa levantado por Agustín Codazzi de Tundama ver: Alonso Rojas, Natalia. 2020. *Digitalización del mapa de Tundama levantado por Agustín Codazzi en 1850 y análisis de los métodos utilizados durante el levantamiento de terrenos*. <http://hdl.handle.net/11349/26316>.

¹¹⁰ De la provincia de Tunja, los cantones de: Guateque, Garagoa y Miraflores (decreto del 20 de abril de 1850).

¹¹¹ Congreso de la República de Colombia. “450 años Ocaña”. Cámara de Representantes. Ley 1987 del 30 de julio de 2019. Consultado: 31-03-2024. Url: <https://www.camara.gov.co/450-anos-ocana-0>

¹¹² Las primeras dos fueron Tundama (ley de 7 de mayo de 1849), la segunda fue Chiriquí (26 de mayo de 1849) tomado de: Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), Pág. 46.

Mapa 1.

Provincias 1850¹¹³



La provincia de Santander con capital San José de Cúcuta, administraba los cantones de: San José, Salazar y El Rosario de Cúcuta. Los distritos parroquiales de: Arboledas, Chinácota y Bochalema. La provincia de Pamplona, capital Pamplona, contaba con los cantones de: Pamplona, Concepción y Málaga, un año después se segregaron del cantón de Málaga los distritos parroquiales de San Andrés y Guaca para formar el cantón de Fortoul con el decreto

¹¹³Marciales, Miguel. *Geografía histórica y económica del Norte de Santander*. Bogotá, Editorial Santafé. Publicaciones de la Contraloría del Norte de Santander. 1948.

del 27 de mayo de 1851. Y la provincia de Soto, con capital en Piedecuesta, con los cantones de: Girón, Bucaramanga y Piedecuesta.¹¹⁴

La elección de la cabeceras provinciales o cantonales respondió a razones según la disposición de edificios, riqueza y personas para desempeñar cargos públicos. Sumado a la relevancia geográfica en el tránsito comercial de exportación de la manufactura regional.

En 1852 el Congreso agregó dos provincias más con la ley del 22 de marzo, dividió la provincia de Bogotá y creó la provincia de Sabanilla. Un año después, Patrocinio Cuéllar quien fungía como secretario de gobierno de José Hilario López presentó un proyecto de ley en el que se buscaba establecer una división de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial en los gobiernos municipales.

Bajo este proyecto se aprobó el 19 de marzo de 1853 el decreto por el cual se segregó de la provincia de Pamplona, el cantón de García Rovira. Elevado a provincia, con capital en La Concepción y los siguientes cantones: La Concepción, Fortoul y Málaga. Un año después los vecinos de San José de Cúcuta presentaron la solicitud de unir las provincias de Santander - capital Cúcuta- y Pamplona -capital Pamplona- pero no contó con la aprobación.

La constitución de 1853 en el artículo 10 planteo una organización provincial con autonomía política: “Reserva a las provincias o secciones territoriales, el poder municipal en toda su amplitud.”¹¹⁵ Una política liberal entendida según las directrices de la administración de José Hilario López, desde donde se fomentó la liberación económica por medio de la

¹¹⁴ Ibid. Pág. 47.

¹¹⁵ Función Pública. “Constitución política 1 de 1853 congreso de la República”, Colombia Potencia de la vida. Consultado: 10/04/2024. Url: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>

descentralización de rentas públicas. Lo que a su vez influyó en el fortalecimiento de las provincias¹¹⁶ frente al gobierno central.¹¹⁷

Es decir, dentro de este periodo las reformas liberales de medio siglo, fue un amplio programa que intentó llevar a la praxis las ideas de Ezequiel Rojas y Manuel Murillo Toro, mediante el cual se pretendió direccionar el país a condiciones internacionales y que de esa manera pudiese insertarse en el mundo moderno, contando con una perspectiva en el desarrollo de la economía, de tal modo que entre las reformas se cuentan: libertad religiosa, libertad absoluta de imprenta y de palabra, la libertad de enseñanza, libertad de industria y comercio, de armas y municiones, sufragio universal directo y secreto, desafuero eclesiástico, supresión de la pena de muerte, abolición de la prisión por deuda, juicio por jurados, disminución de las funciones del ejecutivo y fortalecimiento de las provincias, abolición de los monopolios de los diezmos y de los censos, libre cambio, impuesto único y directo, expulsión de los jesuitas y abolición de la esclavitud.

Además de resaltar la reforma hacia la libertad definitiva de esclavos es pertinente como desde la descentralización administrativa, en las provincias genera una consecuente consolidación de grupo hegemónico por medio del desarrollo jurídico – político afianzado por una ideología liberal¹¹⁸ que permitió con la liberación de esclavos y de las rentas una

¹¹⁶ *Constitución Política de la Nueva Granada*. 1853. Archivo General.gov.co. Exposición virtual: Las constituciones de Colombia.

¹¹⁷ Álvaro Tirado Mejía en “El Estado y la política en el Siglo XIX” refiere acerca del proyecto estatal un compendio de medidas en función de la liberación económica desde gobiernos posteriores como: la producción y mercadeo de tabaco anteriormente monopolizado pero constituido libre con la ley 23 de 1848, a la cual se añade la ley 16, de mayo de 1850 que suprimió el impuesto sobre la hacienda.

¹¹⁸ Pardo Martínez, Orlando. 2008. “El régimen assembleísta En Santander 1857-1885: Una Experiencia Temprana Del Modelo Parlamentario En Colombia”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*. 13 (1):103-18. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/112>

Valencia Llano, Alfonso. “El general José Hilario López, un liberal civilista”. *Credencial historia*. N. 98. 2017. Url: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-98/el-general-jose-hilario-lopez-un-liberal-civilista>

atmosfera de valoraciones en torno a los sujetos libres y de beneficio de los mercados regionales.

En la Carta Constitucional de 1853 se concibe el estado como un “territorio de la Nueva Granada de corte centro federal”¹¹⁹. Es decir, a pesar de la iniciativa de federalización soberana se consideran los estados como parte integrante de la Nueva Granada, una solución a la desavenencia armada desde lo regional a través de la descentralización política, elementos en concordancia con el conservatismo¹²⁰.

Un conservatismo que realizó alianza con los civilistas liberales -Gólgotas- para la expedición de la constitución de 1853 en el cual se dirimió al poder ejecutivo de la capacidad de elegir a los gobernadores provinciales¹²¹. En acto adicional a la constitución el 27 de febrero de 1855¹²² en el artículo 4 se creó el estado de Panamá, en la misma ley se formula la oportunidad de creación de nuevos entes estatúales sin necesidad de adición desde el poder central-constitucional- así lo expone el artículo 12 donde una ley tiene la capacidad de crear el Estado conforme al acto legislativo pertinente en cualquier porción de la Nueva Granada dotando la ley de creación del Estado con el mismo valor legal que el acto de reforma

¹¹⁹El artículo 10 del capítulo dos: Del Gobierno de la República, dice: La República de la Nueva Granada establece para su régimen y administración general, un Gobierno popular, representativo, alternativo y responsable. Reserva a las provincias, o secciones territoriales, el poder municipal en toda su amplitud. Constitución Política de la Nueva Granada. 1853. Archivo General.gov.co. Exposición virtual: Las constituciones de Colombia.

¹²⁰Pardo Martínez, Orlando. 2008. “El régimen asambleísta En Santander 1857-1885: Una Experiencia Temprana Del Modelo Parlamentario En Colombia”. *Anuario de historia regional y de las fronteras* 13 (1):103-18. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/112>

¹²¹ Valencia Llano, Alfonso. “El general José Hilario López, un liberal civilista”. *Credencial historia*. N. 98. 2017. Url: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-98/el-general-jose-hilario-lopez-un-liberal-civilista>

¹²²Acto legislativo adicional a la Constitución creando el Estado de Panamá, 27 de febrero de 1855. En: *Gaceta Oficial*. N° 1759 (1º marzo 1855). Martínez Garnica, Armando. “Sesquicentenario de la creación del Estado Federal de Santander”. *Revista de Santander*. Edición 2. 2007. Págs. 81 – 107.

constitucional que permite la erección de Estados.¹²³ Posteriormente se evidencia en la constitución de 1863:

“Artículo 1. Los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de 27 de febrero de 1855, 11 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 12 de abril de 1861, y 3 de septiembre del mismo año, se unen y confederan a perpetuidad consultando su seguridad exterior y recíproco auxilio, y forman una Nación libre, soberana e independiente, bajo el nombre de «Estados Unidos de Colombia».”¹²⁴

3.1 Organización del Estado soberano de Santander

La descentralización de rentas públicas -ley 20, de abril de 1850- derogó los impuestos tradicionalmente recibidos por el estado central al tiempo que facultó a las provincias para suprimir los gravámenes que considerasen convenientes. Algunas de las rentas cedidas fueron: aguardientes, diezmos, quintos, derechos de fundición, peajes provinciales, hipotecas y registros, derechos de sello y título.¹²⁵ Los gravámenes suprimieron algunos de las rentas, entre ellas el quinto -impuesto al oro-

La Constitución de 1853 guardó cercanías a la división territorial – administrativa anterior dividido en provincias, las cuales se subdividen en distritos parroquiales -con sus variaciones y limitaciones según los efectos políticos y fiscales- La organización política de cada

¹²³ Pardo Martínez, Orlando. 2008. “El régimen asambleísta En Santander 1857-1885: Una Experiencia Temprana Del Modelo Parlamentario En Colombia”. *Anuario De Historia Regional Y De Las Fronteras* 13 (1):103-18. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/112>

¹²⁴ Constitución Política para los Estados Unidos de Colombia. 1863. Archivo General.gov.co, Exposición Virtual: Las constituciones de Colombia. Pág. 2. Url: https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/exposiciones_patrimonio/ConstitucionesColombia/1863/CONSTITUCION1863.pdf

¹²⁵ Ibid. Pág. 162.

provincia se regía según una legislatura -provincial- y el gobernador tenía un tiempo de dos años tras los cuales podría ser reelegido.¹²⁶

Esta organización de las provincias continuó hasta 1857, año en el cual se forma el Estado de Santander.¹²⁷ En ese mismo año la reunión de la Asamblea Constituyente en Pamplona dictó que la capital del Estado sería Bucaramanga, donde se sancionaron dos leyes para la organización de los distritos parroquiales, en las que cada distrito fue reconocido como un municipio que sería gobernado por un ayuntamiento conformado por cinco diputados.¹²⁸

De esta división político – administrativa se dibuja un régimen municipal en contraste de la división de provincias, es decir, ahora los 97 municipios del Estado de Santander forman parte integral de una entidad territorial delimitada bajo el jefe superior del estado, quien según su cargo cumplía con el rol que anteriormente se conocía por gobernador de provincia. En el reconocimiento de los centros urbanos resalta el hecho que se tuviera en cuenta la producción: ya fuere agrícola o artesanal para catalogar los “municipios fuertes” dentro del certamen de capitales municipales.

La Asamblea Constituyente reunida en Pamplona dictamino, además, un Gobierno independiente e idóneo que garantizara la libre propiedad de: industria, comercio, opinión, religión, expresión y sufragio”¹²⁹

¹²⁶ Renato Salazar, Diego. *Historia Constitucional de Colombia*. Librería Jurídica Wilches. 1980. P. 182 y 183

¹²⁷ *Geografía Física y Política de la Confederación Granadina*. Obra dirigida por el General Agustín Codazzi Volumen V. Estado de Santander. Compiladores: DOMINGUEZ OSSA, Camilo, GOMEZ LOPEZ, Augusto, BARONA BECERRA, Guido. Universidad Nacional de Colombia. 2004. Pág. 24. url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2309/>

¹²⁸ Martínez Garnica, Armando. *Cartografía histórica de los Santanderes*. Universidad Industrial de Santander. UIS. Bucaramanga. 1994.P. 46

¹²⁹ Gómez Gómez, Alfonso. 2010. “La Primera Constitución Del Estado Federal De Santander. Concepto De Libertad Y Autoridad”. *Reflexión Política* 4 (8). Pág. 200. Url: <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/791>.

Una Constitución que según Armando Gómez y Orlando Pardo¹³⁰ generó una inclinación hacia al poder legislativo sobre los poderes ejecutivo y judicial. Sumado al marco jurídico de la constitución de 1857 siguieron transformaciones mercantiles -factor socio/económico- de influencia nacional hacia los mercados internacionales. De este modo adquirió cada vez más relevancia el entramado económico en consonancia de: libertad de propiedad, de los individuos, de la empresa, principios que a su vez denotan el carácter librecambista del régimen en un sector delimitado, en un espacio regional.

Catalogado de esta manera por los principios que componen la marcha del mercado, de cierta manera son los pequeños propietarios, los comerciantes y los artesanos quienes, a modo representativo en una industria, aunque adaptada a los medios de producción al alcance de la época, quienes permearon y reforzaron una idea de *Región*.

El termino sin querer ser reivindicativo, es una variante que goza de una constancia respecto al tema del párrafo anterior. Su relevancia parte de los actores sociales en el intercambio mercantil, de allí surge un componente que permite describir y en su paso comprender las dinámicas regionales del Estado de Santander, El Federalismo Radical.¹³¹

Aquí se antepone nuevamente la conexión con el entorno nacional, el radicalismo representaría según Ilse Quintero una Burguesía socio – económica en ascenso lo cual figura como una posición comparada a la clase terrateniente, al poder político del clero, que responden desde ambos sectores sociales a una tradición social del territorio.

Para ver más: Gómez Ortiz, Armando y Pardo Martínez, Orlando (Compiladores). Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853 – 1885. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2004. P. 12 y 13.

¹³⁰Gómez Ortiz, Armando y Pardo Martínez, Orlando (Compiladores). Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853 – 1885. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2004.

¹³¹Ibid. Pág. 12 y 13

Durante 1858 se establece una nueva constitución que respondía a la configuración de ocho estados: Antioquía, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá y Santander¹³², establecidos bajo el nombre de Confederación Granadina. Aunque de corta duración -cinco años- bajo esta Constitución, se dictaron las constituciones municipales de: “Bucaramanga, Betulia, Floridablanca, Piedecuesta, Zapatoca, Onzaga y Socorro”, lo cual en términos generales permite ver la sanción a las distintas juntas como fortalecimiento del mismo -régimen municipal- en El Estado de Santander, una estipulación que cambia por lo menos hasta en 1858 con la división del estado federal en siete departamentos: “Soto, Socorro, Vélez, García Rovira, Cúcuta, Pamplona y Ocaña.”¹³³

En este nuevo acomodo donde devienen siete departamentos en el Estado de Santander, Soto es la capital de Bucaramanga, García Rovira de Concepción, Cúcuta de San José y los departamentos como Socorro, Vélez, Pamplona y Ocaña tuvieron las capitales con el mismo nombre. El funcionamiento administrativo departamental siguió la ruta bajo la cual el jefe del departamento era elegido por el presidente del Estado. Aquellos alcaldes empezaron a ejercer como adjuntos a los jefes departamentales.

¹³² Régimen Legal de Bogotá D.C. “*CONSTITUCIÓN PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA 1* DE 1858*”. Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Jurídica Distrital. Consultado 10/04/2024. Url: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13697>

¹³³Arenas, Elena. Geografía Histórica de Santander. *Boletín de Historia y Antigüedades*. Bogotá. Vol. 4. N°40. Octubre. 1906. Pág. 199

3.2 Federalismo en la organización territorial provincial del Estado de Santander

Bajo este nuevo sistema de nombramiento de capitales y el funcionamiento administrativo de los departamentos que componían el Estado de Santander, se establece una reorganización del departamento del Socorro (1859)¹³⁴: una parte paso a llamarse Guanentá -capital San Gil hasta 1861, cuando se traslada la capital del Estado Soberano de Bucaramanga¹³⁵ hacia el Socorro- y el otro sector respondió al nombre del Socorro.¹³⁶ -durante 25 años-.

El decreto del 9 de septiembre de 1861 anunciaba la “desamortización de bienes de manos muertas”¹³⁷ justificado en el argumento sobre: “la falta de movimiento y libre circulación de una gran parte de las propiedades raíces, que constituían la base de la riqueza pública como uno de los mayores obstáculos para la propiedad de la nación”¹³⁸ Una medida que intentaba fortalecer la región por medio de la libre circulación en contraparte de gravámenes desde el estado central. De allí, que las medidas que se han descrito desde el proyecto liberal constaten una dinámica prioritaria de catalogación de las regiones frente al centralismo.

La configuración de la relación en la conformación del Estado y la política en el siglo XIX fue visto como un desarrollo en función de la connata producción de elementos económicos desde lo regional. Avanzando desde el movimiento independentista donde se plantea una nueva idea de cohesión de distintas realidades regionales, pero se consolidó solo como base

¹³⁴Quintero Dueñas, Ilse. *Santander: hacia una nueva geografía económica y humana*. Universidad Pontificia Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. 2012. Pág. 35.

¹³⁵Hasta que la ley del 7 de septiembre de 1886 retorno a Bucaramanga la condición de Capital. Sastoque Ramírez, Edna Carolina, García Molina, Mario. “Pasiones e intereses: la guerra civil de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander”. Universidad Externado de Colombia. *Documentos de trabajo* UEC 3962. 2007. Pág. 10. Url: <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2021/02/DDT-19.pdf>

¹³⁶ Pinzón González, Gustavo. *Historia de la formación de Santander, sus provincias y municipios*. Sice Editorial. Bucaramanga – Colombia. 2007. P. 46

¹³⁷De la Cruz-Vergara, Maribel, “Participación de los estados soberanos en el ramo general de bienes de manos muertas en la segunda mitad del siglo XIX colombiano”, *Revista de Indias*, LXXVIII/272 (Madrid, 2018): 175-210. <https://doi.org/10.3989/revindias.2018.006>

¹³⁸ Álvaro Tirado Mejía, *Estado y Política en el siglo XIX*. Pág. 163.

del rechazo de la monarquía española y de una autonomía “regional”. Esta base burocrática de centralidad autoritaria fue dirimida a favor de la *construcción* de una *realidad* con influencia en las dimensiones espacial y territorial de las regiones. Desde ese punto las nuevas clases imperantes ajustaron el reflejo de la explotación en control del territorio y sus recursos: esclavos, agricultura, minas de oro y productoras de manufacturas de diferentes bienes¹³⁹.

Esas son algunas de las condiciones que expone Álvaro Tirado Mejía como propuesta a su vez de un modelo basado en la descentralización de las bases de dominación económica, resaltando su labor ideológica para dar paso a una “adecuación estatal”¹⁴⁰. Configurada según las pretensiones de grupos desde lo regional.

El cambio del eje político en 1863 con la administración de Tomas Cipriano de Mosquera bajo la cual se dicta una constitución que no solo cambia el nombre bajo el cual responde el territorio a: Estados Unidos de Colombia sino también a un nuevo orden territorial político – administrativo. En la región santandereana se nombraron las siguientes provincias y cantones como municipios: Barichara, Bucaramanga, Charalá, Fortoul, Ocaña, Pamplona, San Gil, Socorro y Vélez.¹⁴¹

Basándose en los puntos como la densidad demográfica, ubicación geográfica y relevancia económica, el presidente Eustorgio Salgar con su administración durante los años 1870 -

¹³⁹De la Cruz-Vergara, Maribel, “Participación de los estados soberanos en el ramo general de bienes de manos muertas en la segunda mitad del siglo XIX colombiano”, *Revista de Indias*, LXXVIII/272 (Madrid, 2018): 175-210. <https://doi.org/10.3989/revindias.2018.006>

¹⁴⁰ Las constituciones de 1853 y 1863 de carácter ultraliberal, al limitar el poder ejecutivo dieron cabida a la perspectiva del federalismo, la constitución de 1853 en palabras de Tirado Mejía abrió la puerta y la de 1863 como consecuencia de los caudillos militares José María Obando y Tomas Cipriano de Mosquera. Tirado Mejía, Álvaro. “Estado y política del siglo XIX”. *Nueva Historia de Colombia*, Tomo II Era Republicana Planeta. 1989. Pág. 155.

¹⁴¹ *Geografía Física y Política de la Confederación Granadina*. Obra dirigida por el General Agustín Codazzi Volumen V. Estado de Santander. Compiladores: DOMINGUEZ OSSA, Camilo, GOMEZ LOPEZ, Augusto, BARONA BECERRA, Guido. Universidad Nacional de Colombia. 2004. P. 22 y 21

1872)¹⁴² reinstauro por la ley del 7 de diciembre de 1869¹⁴³. La antigua catalogación entre ciudad, aldea, villa o parroquia. De manera que fueron consideradas ciudades en el Estado de Santander: Bucaramanga, Jesús María, Girón, Málaga, Piedecuesta, Puente Nacional, San Andrés, San Gil, Socorro, Vélez y Zapatoca. En la catalogación como villas se incluyeron: Barichara, Chipatá, Mogotes, Ocaña, Pamplona, Salazar, San José de Cúcuta y Suaita.¹⁴⁴

¹⁴²Colombia presidencia de la República. “General Eustorgio Salgar (1870-1872)”. Sitio de Archivo de la presidencia 2002-2010. Url: <http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/23.htm>

¹⁴³Sastoque Ramírez, Edna Carolina, García Molina, Mario. “Pasiones e intereses: la guerra civil de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander”. Universidad Externado de Colombia. *Documentos de trabajo* UEC 3962. 2007. Pág. 11. Url: <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2021/02/DDT-19.pdf>

¹⁴⁴ Martínez Garnica, Armando. *Cartografía histórica de los santanderes*. Universidad Industrial de Santander. UIS. Bucaramanga. 1994. P. 52 y 53.

Mapa 2.

Departamentos de Santander¹⁴⁵



La capital del departamento de Guanentá fue ubicada en el distrito de Barichara en la administración de Aquileo Parra¹⁴⁶(1875 - 1876) quien fungía como presidente del Estado

¹⁴⁵ Tomado de una modelación realizada por Quintero Dueñas, Ilse. *Santander: Hacia una nueva geografía económica y humana*. Universidad Pontificia Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. 2012. Pág. 38.

¹⁴⁶ Álvarez Jiménez, Jairo. "La guerra de 1875 en el Caribe Colombiano: debate electoral soberanía y regionalismo político". Universidad de Cartagena de Indias. *El Taller de Historia*, Vol. IV, No. 4 / 2012. págs. 189-210.

Soberano de Santander, a la cual se añade la movilización administrativa que contó con la anexión al estado de los territorios orientales de Río de Oro, del río Lebrija por veinte mil pesos¹⁴⁷.

Con la Constitución de 1886 hay una nueva comprensión del territorio bajo el cual se ejercía la soberanía, los Estados Soberanos fueron ahora entendidos jurídicamente como Departamentos que responden a un eje político centralista, aunque con los límites establecidos desde sus días de función estatal. En los departamentos la administración fue ahora ejercida por las figuras de: Gobernador, Asambleas Departamentales, Concejos y Alcaldes Municipales.

El paso del Estado de Santander desde 1857¹⁴⁸ hacia la consolidación como Estado Soberano en 1861¹⁴⁹ y posteriormente como Departamento de la República que fue constituido con la ley 7, de septiembre de 1886¹⁵⁰ además de promulgar el cambio de la capital de Barichara hacia Bucaramanga, la capital de García Rovira ahora sería Málaga -antes lo era Concepción- De manera que la organización departamental de Santander hacia 1886 fungió teniendo en cuenta las categorías poblacionales de provincia, distrito municipal y aldea, se suprimieron los términos distritos parroquiales y villas, así la organización administrativa del Estado de

¹⁴⁷Martínez Garnica, Armando. *Cartografía Histórica de los Santanderes*. Universidad Industrial de Bucaramanga. 1994. Pág. 55.

¹⁴⁸ Ley 13 de mayo de 1857. Marco Antonio Estrada, *Historia documentada de los primeros cuatro años de vida del estado de Santander*, Maracaibo: Tipografía los ecos del Zulia, 1896, pág. 11.

¹⁴⁹ Gómez Gómez, Alfonso. "La Primera Constitución Del Estado Federal De Santander. Concepto De Libertad Y Autoridad." *Reflexión Política*. Vol. 4 Núm. 8 (2002). Pág. 200.

¹⁵⁰ Véase anexo 3.

Santander fue “en nueve provincias que contaron con 14 ciudades, 11 villas, 47 parroquias y 37 aldeas.”¹⁵¹

Cuadro 1.

Distribución de Departamentos y Capitales¹⁵²

Departamento	Ciudad (capital)
Cúcuta	San José
Charalá	Charalá
Guanenta	San Gil
Vélez	Vélez
Socorro	Socorro
Pamplona	Pamplona
Soto	Bucaramanga
García Rovira	Málaga
Ocaña	Ocaña

La administración judicial en el territorio respondía desde dos distritos bajo los cuales se organizó el control distrital: 1. Distrito Norte, con las provincias de Cúcuta, García Rovira, Ocaña, Pamplona y Soto junto a un Tribunal superior en Bucaramanga. 2. Distrito Sur, con las provincias de Guanentá, Charalá, Socorro y Vélez, contando con un tribunal superior en El Socorro.

¹⁵¹Quintero Dueñas, Ilse. *Santander: hacia una nueva geografía económica y humana*. Universidad Pontificia Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. 2012. Pág. 39.

¹⁵²Tomado de: Pinzón González, Gustavo. *Historia de la formación de Santander. Sus provincias y municipios*. Sice Editorial. 2007. P. 56.

3.2.1 Ajustes territoriales de Santander posterior a la guerra de los Mil Días

Posterior a la Guerra de los Mil Días, el Estado de Santander se segmenta. Una parte se denomina departamento de Galán con ley 17 de abril de 1905¹⁵³, capital en San Gil. Abarcaba el Rio Chicamocha o Sogamoso y partes limítrofes con las provincias de Soto, Santos, Rio de Oro, Cúcuta, Ocaña, Pamplona y García Rovira. Cuatro años después con la Ley 1 del 5 de agosto de 1908 en la administración del General Rafael Reyes (1904 - 1909)¹⁵⁴ dictaminó al departamento galanista bajo el nombre de San Gil con capital del mismo nombre y realizó una reorganización de Santander por medio del artículo 1 de la ley mencionada.

De tal manera que se organizan los departamentos de Bucaramanga y Cúcuta. El departamento de Bucaramanga, capital Bucaramanga compuesto por los municipios que formaban las Provincias de Soto, Los Santos Fortoul, García Rovira y Pamplona. El departamento de Cúcuta, capital Cúcuta, compuesto de los Municipios que formaban las Provincias de Cúcuta, Ocaña y Rio de Oro.¹⁵⁵

La división departamental de dos centros urbanos en la primera década del siglo XX en la administración de Reyes responde a una dinámica de distanciamiento desde factores económicos, jurisdiccionales, demográficos que impulsan en la segunda mitad del siglo XIX¹⁵⁶ la diferenciación situacional de las características que terminan afianzándose con las

¹⁵³*Régimen legal de Bogotá*. "Ley 17 de 1905 Congreso de la República de Colombia." Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Artículo 1. Url: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13666#:~:text=Autor%C3%ADzase%20al%20Gobierno%20nacional%20para,en%20la%20ciudad%20de%20Bogot%C3%A1>.

¹⁵⁴Presidencia de la República. "General Rafael Reyes Prieto (1904 - 1909)". Sitio de Archivo de la presidencia 2002 – 2010. Url: <http://historico.presidencia.gov.co/asiescolombia/presidentes/39.htm>

¹⁵⁵Sistema único de información normativa. "LEY 1 DE 1908 (agosto 05) Sobre división territorial". *Diario Oficial*. Año XLIV. N. 13359. 11, agosto, 1908. PÁG. 1. Url: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1555409>

¹⁵⁶Amaya Parra, Alfonso. Villamizar Hernández, Camilo. Puyana Valdivieso, José Ricardo. Gómez Mejía, Santiago. *Causas y efectos de la separación del Gran Santander*. En observatorio de Políticas públicas de

políticas públicas de división territorial desde un momento inicial 1886 y la institución del proyecto regenerador de Rafael Núñez y finalmente puesta en acción con el quinquenio de Rafael Reyes.

Las condiciones y utilización de las rutas de comunicación, las migraciones poblacionales atraídas a estos centros, la producción agrícola y el comercio fueron características que hicieron evidente una disociación entre el norte y el sur. Para aportar a la construcción de la idea en la cual se divide el Estado de Santander. Y dos años después del decreto 1 de agosto de 1908 se organiza el departamento de Norte de Santander con la ley del 25 de julio de 1910¹⁵⁷. Esta ley añadió la provincia de Pamplona a las mencionadas provincias de Cúcuta y Ocaña.¹⁵⁸

3.4 La técnica de subsistencia y la consolidación de una burguesía mercantil y familiar

En la perspectiva económica regional destacan la conformación de los grupos de artesanos y agricultores en una consolidación de sus productos individuales desde finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX. Como centros poblados de relevancia en la producción general del territorio de la República de la Nueva Granada resaltaron los sectores de Boyacá y Cundinamarca con la elaboración de tejidos de lana, pero fue durante 1760 y 1850 que la región del Socorro, Santander y otras poblaciones cercanas se especializaron en la producción de productos individuales con telas de algodón. Esta localidad debió su consolidación económica durante este periodo en gran parte a la existencia de una amplia actividad textil y

Bucaramanga, *Demoquira*. 2006. Págs. 2-3. Url: <http://demoquira.weebly.com/uploads/7/5/8/9/7589949/santanderes.pdf>

¹⁵⁷Sistema único de información normativa. "LEY 25 DE 1910 (julio 14) por la cual se crea un Departamento". *Diario Oficial*. Año XLVI. N. 14049. 28, julio, 1910. Pág. 2. Url: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1580955>

¹⁵⁸ Villamizar Betancourt, Jacinto Rómulo. *Geografía histórica y económica del Norte de Santander*. Editorial Santafé. Bogotá. 1948. P. 3.

artesanal, desde estas poblaciones se distribuían mantas y lienzos a regiones apartadas en Antioquia y Cauca, que eran importantes centros de consumo de este tipo de productos.¹⁵⁹

Salvador Camacho Roldán en sus memorias relató lo siguiente: “con estas telas se vestían las dos terceras partes de la población a lo menos, y se exportaba a Venezuela y Ecuador en cantidades de dos a trescientos mil pesos anuales. Sólo la gente acomodada usaba telas europeas. Hoy esa producción no es mayor que cincuenta años atrás, las telas extranjeras están remplazando a las nacionales.”¹⁶⁰

Pero la configuración territorial de habitar el espacio y de las técnicas de subsistencia con valor económico incluso con carácter de exportación, se gestionaron con incipientes redes de comercio desde donde se gestaba una industria artesanal que caracterizaría la región. Por ello al profundizar en Santander a finales del Antiguo Régimen desde la región, resaltan los usos mercantiles en la producción y formación de una élite que con sus decisiones impactaría en las provincias pertenecientes al estado santandereano.

El comercio desde finales del siglo XVIII hasta la segunda mitad del siglo XIX adoptó una conversión, es decir, los comerciantes pasan a convertirse en los principales actores de la vida económica con la vindicación en las dimensiones social y política. Al tiempo que se caracteriza por un comercio provincial y cantonal, desde el paso de desacuerdos y conflictos hacia la adopción articulada de una etapa sintomática de los indicios de una expansión económica e internacionalización de su producción manufacturera.

¹⁵⁹Gómez Cely, Ángela, Molano, Uliana y Jaime Silva, Sandra. “Textiles en Colombia al finalizar el siglo XIX: producción artesanal, importación e industrialización”, museo nacional de Colombia, *Cuadernos de Curaduría*. núm. 11, julio – diciembre, 2010. P. 5.

¹⁶⁰Camacho Roldán, Salvador. *Memorias de Salvador Camacho Roldán*. 1923. En obras generales del Banco de la República, Biblioteca Virtual. Pág. 124. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3166>

Ancizar en *Peregrinación de Alpha* presenta una descripción de la provincia de El Socorro en la que señala que uno de los obstáculos para una mayor implementación económica lo fueron las vías de comunicación, de tal manera que se pudieran ampliar las redes comerciales y acrecentar los centros de producción. Ancizar también propone que Zapatoca podría ser un punto de escala para el abastecimiento de mercancías para las provincias del norte.¹⁶¹

Church Jhonson en *Santander siglo XIX cambios socio-económicos*¹⁶² desarrolla el argumento de Manuel Ancizar donde el paso de ciertos productos de la agricultura y artesanía en un sentido de utopía radicalista¹⁶³ es entendido como un proceso de cambio hacia la economía exterior.¹⁶⁴ Estos cambios en la organización administrativa provincial se refieren a como fueron elaborados los productos individuales en las provincias del estado, de manera

¹⁶¹Ancizar, Manuel. *Peregrinación de Alpha: por las provincias del norte de la Nueva Granada en 1850 y 51*. Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1853. En obras generales del Banco de la República, Biblioteca Virtual. Págs. 194 – 195. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3175>

¹⁶²René de la Pedraja Tomán realiza un análisis al libro de Jhonson en el cual ve una pieza que ocupa un vacío en los estudios regionales de historia colombiana. La delimitación de la historia científica que realiza Jhonson con carácter económico aborda desde Boyacá hasta la región fronteriza con Venezuela, dentro de la temporalidad: 1856 – 1885, pasando del régimen federalista al cambio por el centralismo de la regeneración.

¹⁶³ Donde indudablemente se realiza un aporte al libro de Jhonson nuevamente desde René Pedraja y Hugo Torres Arias, en cuanto a la vista de Santander como el “laboratorio” del liberalismo radical [El liberalismo radical, fue el integrado por los sectores más radicales y románticos del partido liberal, lucharon por la conquista de amplias libertades individuales, el federalismo, la separación Estado-Iglesia, la reducción del ejército permanente, la limitación de la propiedad territorial, el impuesto único y directo, y por la liberación de la economía. Ver: Malina, Gerardo. *Las ideas socialistas en Colombia*. Editorial Tercer Mundo. Bogotá, 1988. P.116 Tomado de: Mantilla Reyes, Jesús Claudio. “El impuesto único y directo en el estado soberano de santander 1857 - 1886”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*. 5 (1):245-59.] En el contexto económico y la crisis que padeció, a través de esa premisa surgen diferentes propuestas y críticas acerca del método utilizado por Jhonson, de la renovación de la estadística de sus fuentes ya que durante los últimos treinta años del siglo XX hasta la contemporaneidad se han adelantado investigaciones entre las cuales resaltan los trabajos de Marco Palacio y José Antonio Ocampo con *Colombia y la economía mundial 1830–1910* donde los aportes específicamente a cifras de productos individuales y volúmenes totales fueron renovados que exigen una evaluación de lo publicado en tema económico -comercio exterior- e incluso otras áreas del siglo XIX. Razón por la cual se intentan evitar las estadísticas del trabajo de Jhonson más la información de los productos individuales se busca contextualizar para una integración con el trabajo realizado.

¹⁶⁴Periódico Constitucional de Cundinamarca, Bogotá, 19 de agosto, 1832, Manufacturas Granadinas. Citado por: Ospina Vásquez, Luis. *Industria y protección en Colombia 1810 – 1930*. Editorial Santa fe. 1955 P. 198

que en el Socorro según Manuel Ancizar la economía se configuro en base a la industria textil¹⁶⁵ mas no generalizada pues conto con el apoyo de una base en la producción agrícola.

En el plan de productos que se integrado en el comercio de manera que diversificaba su economía, para el caso de El Socorro figuraban; ruanas, frazadas de lana, alpargatas, mochilas, sogas de fique, sombreros jipijapa y artículos hechos en pequeños talleres como jabón, velas de sebo y cera, loza y herramientas de agricultura. En Soto, la producción de telas, sombreros y algunas herramientas de agricultura en las herrerías¹⁶⁶. En Vélez, productos como los sombreros de palma de fique, sogas, mochilas, esteras, productos del cuero -monturas y zapatos- bocadillos y masato.¹⁶⁷

En Ocaña, telas con las cuales se formaban manteles, toallas, encajes y productos anteriores resultado de la palma de fique -sombreros, sogas, sacos, alpargatas- En la provincia de Santander, sombreros como una constante, sogas, mochilas, alpargatas y textiles. En pamplona, lienzos de lana, cobijas, manteles y hamacas, en algunos talleres se incluían velas de sebo, herramientas para agricultura -machetes, frenos de caballos, chapas, espuelas- además de teñir la lana con añil.¹⁶⁸

Se ve una constante en los productos para la subsistencia y manejo de técnicas de producción en las provincias del departamento de Santander mencionadas. Uno de los productos que

¹⁶⁵ Ospina Vásquez, Luis. *Industria y protección en Colombia, 1810–1930*. Biblioteca colombiana de ciencias Sociales. Medellín. 1979 P. 253.

¹⁶⁶ Transcripción del libro *Geografía física y política de las provincias de la Nueva Granada*, publicado por la Comisión Corográfica dirigida por Agustín Codazzi. 1858. Bogotá: Imp. del Estado; Imp. del Banco de la República. En obras generales del Banco de la República, Biblioteca Virtual. Pág. 240. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2309/>

¹⁶⁷ *Geografía Física y Política de la Confederación Granadina*. Obra dirigida por el General Agustín Codazzi. Volumen V. Estado de Santander. Compiladores: Domínguez Ossa, Camilo, Gómez López, Augusto, Barona Becerra, Guido. Universidad Nacional de Colombia. 2004. P. 43

¹⁶⁸ Ibid. Págs. 179, 222, 307 y 426.

resalta con cierta constancia fueron los sombreros de paja, desde un razonamiento lógico era de bajo costo su producción y la materia prima era natural. Según, la alternativa de subsistencia a la cual se yuxtapuso gran parte de la población fue la producción de dichos sombreros. Los artesanos utilizaron materiales de bajo costo -especialmente en el estado de Santander¹⁶⁹- donde “en 1850 existían solo en Bucaramanga más de 3.000 mujeres dedicadas a la fabricación de sombreros, elaborando alrededor de 83.000 unidades anuales a un valor de 59.000 pesos”.¹⁷⁰

Respecto a las vías de transporte propuso Manuel Ancizar, que Zapatoca fuera el punto de abastecimiento desde el cual se beneficiarían los cantones del Socorro, Vélez, Tunja, Tundama, además de que se abriera una ruta de transporte, de manera que la salida de productos ejerciera como factor clave en la estimulación de ingresos económicos, no solo para los artesanos sino también los campesinos al conectarse con el circuito económico bogotano. Es aquí donde según José Antonio Ocampo, los núcleos de producción de algodón existentes en el Socorro siguieron desarrollando un papel clave en el entramado regional a pesar que sufrieron cierto detrimento en el esquema económico interprovincial, al verse afectados por los insumos que convergieron desde el extranjero.

Entre 1830 y finales de siglo el consumo de telas extranjeras parece se multiplica en comparación con el consumo de la oferta nacional, este a su vez incluso parece haber

¹⁶⁹ Church Johnson, David. *Santander siglo XIX: cambios socioeconómicos*. Bogotá: Carlos Valencia. 1984. Págs. 125-135.

¹⁷⁰ Ibid. Págs. 127 – 132.

disminuido, ya que buena parte de esta actividad artesanal fue redireccionada hacia la producción de productos como el fique, y en particular hacia la producción cafetera.”¹⁷¹

Sin adelantarnos a un fuerte periodo de estancamiento¹⁷² y de cambios en la organización administrativa provincial, el Socorro como describe Ancizar siguió fuertemente la economía desde el sector de los telares.¹⁷³ Ancizar dice lo siguiente de las tejedoras de sombreros de Bucaramanga: “La tejedora permanece toda la semana en la casa [...] llega el sábado: el sombrero se ha terminado la noche anterior a la luz del candil [...] se encamina a la plaza en busca de los compradores de sombreros, quienes la esperan sentados [...] y junto al taburete la rolliza mochila de reales [...] la vendedora no se deja engañar por la indiferencia postiza de sus contrarios, sabe que ellos deben completar las partidas de sombreros exigidas por los comerciantes de Cúcuta.”¹⁷⁴

También se apoyó en la ropa producida desde las textilerías. Ese proceso de producción textil y su posterior etapa de quiebre generó una serie de migraciones desde el Socorro hacia Bucaramanga y Girón, en la provincia de Soto y a Zapatoca donde se estaba desarrollando la industria de sombreros.¹⁷⁵

Este desarrollo desde la manufacturación de sombreros, aunque se mantuvo no generó el mismo impulso que en la década anterior, sin embargo, fue consistente en 1860 adjunto al auge en Bucaramanga, contando la difícil situación de las rutas de transporte para el comercio

¹⁷¹ Orlando Melo, Jorge. Cap. IV “Las vicisitudes del modelo liberal (1850 – 1899)”. En *Historia Económica de Colombia*. Compilador José Antonio Ocampo. Bogotá: Edición electrónica Fondo de Cultura Económica. 2017. P. 161

¹⁷² Periódico Constitucional de Cundinamarca, Bogotá, 19 de agosto, 1832, Manufacturas Granadinas. Citado por: Ospina Vásquez, Luis. *Industria y protección en Colombia, 1810 – 1930*. 4a ed. Medellín: FAES. 1987 pág. 198

¹⁷³ Ibid. Pág. 253.

¹⁷⁴ Tomado de: Manuel Ancizar; *Peregrinación de Alpha*. Imprenta de Echeverría Hermanos, 1853. Pág. 399.

¹⁷⁵ Arango, Mariano. *Café e Industria 1850 – 1930*. [1a. ed., reimp.]. Bogotá: Carlos Valencia. 1981. Pág. 13.

exterior que iba en detrimento de las demás producciones de sombreros jipijapas, pero según cifras de Church Jhonson en 1868 se estimaba que cada artesana en Bucaramanga producía unos 28 sombreros al año, es decir, por las artesanías podía obtener aproximadamente unos 16 pesos, si decidiese dedicarse enteramente se podría llegar a ganar 10 veces dicho precio, es decir producir cinco sombreros por semana.¹⁷⁶

De aquí, que la venta en las ferias y mercados locales se considerara de gran relevancia no solo para el abastecimiento sino para el mercado de sombreros, en el intercambio con los mercaderes foráneos y la compra de nuevas materias primas para la manufacturación de nuevos productos la semana siguiente, dicha producción al por mayor es considerada por los autores anteriormente mencionados como otro elemento que baso sus esfuerzos en detrimento de la calidad.

En 1870, la industria artesanal sombrerera acogió cierto equilibrio, sin cambios significativos: “en 1875 figuraban en Santander como “artesanos” 64.342 personas entre ellas 54.372 eran mujeres y como “fabricantes” 7.132, entre ellos 6.091 eran mujeres, es decir, un 85% eran mujeres y su trabajo en la producción de manufacturas tenía un peso importante en la región.”¹⁷⁷ Posteriormente a dicha década se afirma que se presentó el cambio significativo, donde se evidencio falta de empleo y caída de las exportaciones¹⁷⁸, la disminución de estas exportaciones -telas y sombreros- a comienzos de la década del 1880 configuro la búsqueda de una nueva alternativa de subsistencia, la agricultura del café, a pesar

¹⁷⁶ Ocampo, José Antonio. *Colombia y la economía mundial 1830 – 1910*. Segunda edición. Bogotá, D.C., Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Economía: Ediciones Uniandes. 2013. P. 391.

¹⁷⁷ Rodríguez Plata, Horacio. *La inmigración alemana al Estado Soberano de Santander en el Siglo XIX: Repercusiones Socio-Económicas de un Proceso de Transculturación*. Editorial Kelly. Bogotá. 1969. Pág. 45.

¹⁷⁸ Díaz Carreño, Roger Edgardo. “Artesanos en el Fonce Guanentino a mediados del siglo XIX”. *Revista Temas*: Departamento de Humanidades Universidad Santo Tomás Bucaramanga. N.º. 7. 2013. Pág. 147. Url: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5894298>

que contaba con un historial desde antes de inicios de siglo XIX en el territorio, se fue consolidando como la opción de sustento.

El conjunto de los cambios en precios, en políticas externas en cuanto trabajo necesario para el uso de los compradores, la competencia entre provincias, la falta de equipación, y cantidad sobre calidad son algunos elementos del descenso inescrupuloso en el sector artesanal sombrero.

De manera que los movimientos demográficos desde los centros tradicionales de producción como lo habían sido Vélez, Socorro, Zapatoca, Girón fueron consecuencia del auge de la segunda mitad del siglo XIX en los poblados de Bucaramanga y Cúcuta, dos centros urbanos que fueron consolidándose en los estímulos a la manufacturación y producción industrial del comercio artesanal regional.

3.4.1 Aspectos Técnicos y Fuerza de Trabajo

La elaboración de las artesanías, al igual que el conocimiento técnico de la producción y trabajo de la agricultura deriva de un conjunto de saberes tradicionales por medio de sus modos de habitar el espacio durante un periodo de tiempo. En las provincias del estado de Santander la amalgama de las técnicas: procesos productivos, desarrollo de herramientas, conocimientos sobre manufacturación de diferentes productos individuales -alpargatas, sacos, mantas, sillas de cuero, zapatos, sombreros- ejercieron un papel fundamental entendiendo la labor artesana como una labor compartida y que permitió la subsistencia de los hogares.¹⁷⁹

¹⁷⁹Ocampo, José Antonio. *Comerciantes, Artesanos y Política Económica en Colombia 1830 - 1880. Boletín Cultural y Bibliográfico*. Vol. 27 Núm. 22 (1990). Págs. 40 – 42.

¿Cómo se entendía la actividad artesanal? Desde la técnica fue un ejercicio social cotidiano que congregaba a distintas familias al tiempo que abría su producción al comercio local, José Antonio Ocampo en “Artesanos y política económica en Colombia 1830 - 1880” explica como para 1892 existían en Santander 5.800 hilanderías y 1.640 “fabricas” de tejidos de lana y algodón -una cuantía ya superior desde la década anterior al número de establecimiento de sombreros (1300)- y para Miguel Samper citado por Ocampo en 1893 acerca del aumento a 30.000 personas dedicadas al producción y manufacturación del algodón.¹⁸⁰

De manera que la producción artesanal guarda sinonimia con el termino manejado por Ospina Vásquez de industria domestica e industria a domicilio donde la figura del comerciante compra la materia prima -hilo- y lo da a tejer al artesano a quien le recompra la tela, lo cual cumple un ciclo de técnica de subsistencia y de relacionamiento entre hombres y mujeres, de las cuales las mujeres consagraron gran parte de las faenas artesanales, en cada rama del sombrero se gastaba libra y media de algodón, de allí que los hilos anchos o delgados adquirieron importancia como moneda de intercambio entre el pueblo y por esta *moneda* obtener artículos de vital necesidad.¹⁸¹

De la técnica con la cual se realizaban estas faenas artesanales y a la cual se suma una relevancia del modo para la preponderancia a la cual deben sus adelantamientos a otras provincias Ospina Vásquez describe como la hilanza de lana y algodón utilizando los tomos o las máquinas pudieron agilizar el trabajo. Fue un supuesto empírico, advertido en el distrito de la nueva villa de El Socorro desde donde se labraron tejidos de algodón y que debió sus

¹⁸⁰La cifra es persistente con los textos de Francisco Javier Vergara y Velasco *Nueva geografía de Colombia* y de Salvador Camacho Roldán, *Notas de Viajes*, París, Garnier Hermanos, 1898, pág. 177.

¹⁸¹ Posada, Francisco, *El movimiento revolucionario de los comuneros*. Tercera edición. México: Siglo Veintiuno Editores. 1976, pág. 30.

avances en la técnica del proceso a la continuidad técnica compartida del trabajo del proceso artesanal a través de las comunidades nativas y los artesanos.¹⁸²

De las formas de hilanza, de la técnica en el ambiente domiciliario del artesano y una repartición de funciones que no sobrepasan y no se equilibran la una a la otra, sino que conviven, como lo fue el caso con la agricultura en la repartición de funciones familiares externa a un modelo clásico de explotación campesina al incluirse en la comercialización de sus productos.

Además, la comprensión de esta actividad puede adelantarse a partir de las herramientas citadas en el párrafo anterior, las técnicas especifican en conjunto con las transformaciones en las dinámicas no solo de transporte de mercancía y productos sino de impacto en la dinámica provincial e implicación del estado santandereano.

Una pregunta a la cual recurrir en un trabajo futuro es acerca de las técnicas de especialización que generó este primer sector artesanal y su manejo vigente hasta la primera década del siglo XX.

¹⁸²Ospina Vásquez, Luis, *Industria y protección en Colombia*, Medellín, 1955, pág. 141.

Consideraciones finales

El concepto de región, desde los hechos que tuvieron lugar en su jurisdicción junto con la periodización de los criterios por los cuales se delimitan, justifica y remiten a la historicidad del espacio como un conjunto dinámico, polisémico y polivalente, le otorga un carácter de cambio y construcción desde las dimensiones que caracterizan su funcionamiento y análisis como son la población, producción y circulación mercantil que permiten la profundización investigativa del espacio delimitado regionalmente. Esto, junto a la concepción de región que constituye el investigador dictan en gran parte el desarrollo y alcance de la investigación en historia regional.

Una última consideración sobre la región conceptualmente, se destaca por la homogeneización de elementos comunes en reconocimiento mutuo. Una homogeneidad organizada de manera funcional. Al tiempo que la homogeneidad no solo como respuesta funcional de un espacio delimitado sino también su relevancia en los análisis de la administración del territorio. Y el carácter institucional de la región como elemento de acción para la comprensión de un desarrollo histórico del mismo.

Respecto al carácter institucional en su función administrativa y los cambios en su organización, las administraciones de la segunda mitad del siglo XIX reflejaron las tensiones políticas y sociales que existían en Colombia en ese momento, así como los esfuerzos del gobierno para consolidar su poder y controlar el territorio del país. Se reitera el punto anterior consecutivamente en el trabajo, para denotar la relevancia de esa fase administrativa. De la mano teórica se puede hablar de una exploración en varias dimensiones relacionadas con la política regional y la administración pública para analizar los cambios en la organización regional en Colombia durante el período descrito.

Adjunto al tema de la configuración administrativa y las divisiones consecuentes durante la segunda mitad del siglo XIX, conformaron un eslabón de las transformaciones geográficas. Punto que se evidencio en el capítulo tres, las transformaciones reflejaron los cambios materiales y no materiales en la distribución y utilización del espacio.

Esa descripción de las primeras fundaciones en el capítulo uno tomó como epicentro poblacional el territorio de lo que luego sería conocido como la provincia de Pamplona para luego trasladarse a los demás centros poblacionales claves de la época. Lo cual con las diferentes transiciones administrativas e intereses de los grupos involucrados la organización provincial de Santander se desarrolló como un proceso que involucró directamente a los grupos sociales, ya que es en el territorio donde tienen lugar sus actividades cotidianas, por tanto, estuvo presente en el devenir histórico de las sociedades. Es decir, la organización territorial se concibió como un instrumento para alcanzar mejores condiciones en el control, población y administración de la jurisdicción del espacio, justificado por el aumento en la calidad de vida de las poblaciones y, por ende, como un instrumento para construir “un orden deseado”.

En conclusión, los cambios administrativos en la división territorial de la región comprendida como provincia de Santander y posteriormente Estado Soberano de Santander fueron momentos producto de las transformaciones que a nivel político y en algunos casos militar con influencia en la dimensión económica experimentó el territorio nacional. Uno de los momentos más relevantes se yuxtaponen entre centralismo y federalismo, con la consolidación de grupos regionales eminentemente fuertes en detrimento del poder central.

En Santander la consolidación de las familias y las elites emergentes frente a los grupos tradicionalmente establecidos generó una aversión de conflictos. Las pugnas giraron en

torno a cuestiones presupuestales y a conflictos entre sectores de la sociedad. Un ejemplo que ilustra esa situación fue el caso de San Gil y el Socorro, enfrentados por la hegemonía de la región, o Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, territorios que se disputaban la calidad de centros de poder en la provincia de Soto. Desde las pequeñas villas hasta capitales provinciales y sus coetáneas en la búsqueda por el reconocimiento de fueros sobre mayor control y administración territorial.

Esta serie de conflictos también pudieron haber afectado a ciudades con tradición artesanal que tenían reconocimiento desde la época colonial y que se constituyeron en capital de la provincia. Al perder dicha condición como es el caso del Socorro, las actividades económicas como la industria textil disminuyeron, generando discontinuidades en la productividad de los distintos cantones o municipios. Podría considerarse que las provincias de Santander tuvieron desarrollos autónomos en relación a actividades como la agricultura y la artesanía familiar, labores que servían para el sustento de hogares campesinos, estas actividades propiciaron la creación de redes comerciales locales que a lo largo del siglo XIX se fueron ampliando hacia otras regiones del país.

Esas características confluyeron en el desarrollo de una dinámica económica regional autónoma, con la competencia y producción desde los cantones a las provincias en el estado santandereano. A lo cual se suman las políticas de las administraciones de segunda mitad de siglo XIX y la consolidación de espacios y comunidades que fueron apropiándose por medio de las dimensiones social, política, económica como elementos de la identidad santandereana.

Anexos

Anexo 1

Proyecto de Ley Orgánica (1828)¹⁸³

Teniendo presente el actual estado de la república, sus progresos y la suerte futura que se la aguarda; y considerando

1º: que el General Bolívar es la república de Colombia, y la república de Colombia es el General Bolívar, y Rafael Revenga su Secretario General.

Parágrafo único de este considerando: El Reconciliador de Caracas ha publicado que es necesario ir acostumbrando a los pueblos a que reconozcan a la república en el General Bolívar. ¡¡¡Bravo!!! ¡¡¡Bravísimo!!!

Considerando: 2º: que el General Bolívar denomina cuartel general todo punto donde quiera que se halla con Revenga o sin Revenga su Secretario General.

Decretan

Art 1º. La república de Colombia es un cuartel general.

Parágrafo único: Y José Rafael Revenga su Secretario también General.

Art 2º. Los ministros de la alta corte de justicia serán generales en jefe, y su presidente Gran Mariscal de cualquier cosa: los de las cortes superiores departamentales serán generales de división y sus presidentes generales en jefe: los jueces letrados de hacienda y los de 1º

¹⁸³ *Uexternado*. Proyecto de Ley Orgánica. Vicente Azuero Plata. 1828. Museo y Archivo histórico Lux non occidat. Url: <https://www.uexternado.edu.co/museo-archivohistorico/archivo-historico/piezas-destacadas/proyecto-de-ley-organica-vicente-azuero-plata-1828/#:~:text=Como%20paso%20siguiente%2C%20el%2027,1828%2C%20Bol%C3%ADvar%20sufri%C3%B3%20un%20atentado>

instancia serán coroneles: los alcaldes municipales serán tenientes coroneles; y los parroquiales serán Capitanes por lo menos.

Parágrafo 1º: Los secretarios, relatores, escribanos y demás covachuelistas serán trompetas por lo menos cuando no se pueda otra cosa.

Parágrafo 2º: Si para la ejecución de esta ley orgánica faltaren generales y coroneles –que no faltarán siendo Dios servido– se hará una recluta y se echará mano hasta de los que se encuentren haber sido esbirros de Morillo. Si por el contrario sobrasen Generales –como es de esperarse- estos se distribuirán como se pueda en los puestos convenientes con la denominación de jefes, [...] políticos y militares. Si sobrasen coroneles, porque la cosecha es abundante, se distribuirán los gobiernos de Provincia, en las jefaturas políticas de cantón, en las tesorerías, en las administraciones de rentas, etc. etc.; pero si todavía sobrasen se ascenderán a General para que no sobren.

Art 3º. La Ley del año 16º que redujo a 20 el número de los generales y a 50 el de los coroneles, es obra de iniquidad y queda derogada.

Parágrafo único: Es más inicia todavía –Dios se lo perdona a su autor- la que en estos días ha dado el Congreso reduciendo a nueve mil hombres el ejército permanente.

Art 4º. Si lo 335 mil pesos a que ascienden los sueldos de todos los Generales y Coroneles que actualmente hay en la República causaren un déficit en las rentas públicas, se decretará oportunamente una capitalización.

Art 5º. Al que se le hubieren ladeado las narices en forma de garabato buscando y recogiendo firmas para aquello de la dictadura y de la boliviana, se le condecora con el título de gran trompeta del imperio dictatorial; y queda encargado de la publicación de esta ley”.

Anexo 2

Creación del Estado de Santander (1857)¹⁸⁴

El Estado de Santander fue creado por la ley nacional del 13 de mayo de 1857, cuyo texto completo es el siguiente:

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso;

DECRETAN

Artículo 1.º El territorio que comprenden las actuales provincias de Pamplona, y Socorro forma un Estado Federal, parte integrante de la Nueva Granada, con el nombre de Estado de Santander.

Artículo 2.º El poder Ejecutivo nacional convocará una Asamblea constituyente de los pueblos que forman el Estado de Santander, compuesta de treinta y cinco Diputados, los cuales serán elegidos el día primero de agosto próximo por los espresados pueblos, observándose las mismas reglas que para la elección de Senadores y Representantes están prescritas.

Parágrafo. La Asamblea constituyente se reunirá en la ciudad de Pamplona el día 1.º de enero del año entrante, haciéndose la declaratoria de la elección por la Legislatura provincial de Pamplona, la cual será convocada oportunamente por el Gobernador respectivo.

Artículo 3.º Son comunes al Estado de Santander las disposiciones contenidas en los artículos 3.º, 4.º, 6.º, 8.º, 13.º i transitorio, como también el parágrafo único del artículo 9.º, del acto constitucional de 27 de febrero de 1855, creando el Estado de Panamá.

¹⁸⁴ *Santander.gov.co*. 13 de mayo de 1857, Ley de creación del Estado de Santander. Consultado: 9/07/2024. Url: <https://smi-geoportal.santander.gov.co/smi/docs/Ley%20de%20creacion%20del%20Estado%20de%20Santander.pdf>

Artículo 4.º En la Constitución particular del Estado de Santander se declararán como fundamentales e irrevocables las garantías contenidas en el artículo 5.º de la Constitución nacional vigente.

Artículo 5.º El Estado de Santander enviará al Congreso de la Nueva Granada los Representantes que, según la base general de población adoptada por la Constitución de la República, le correspondan considerado como una provincia. Mientras la Constitución y leyes de la República no dispongan otra cosa, el Estado elegirá tres Senadores.

Parágrafo. Es de la competencia del Estado de Santander dictar las reglas que deben observarse en la elección de Senadores y Representantes.

Artículo 6.º El Estado de Santander tiene derecho a las tierras baldías que, conforme a las leyes vigentes, corresponden a los pueblos que lo forman.

Dada en Bogotá, a 8 de mayo de 1857.

El Presidente del Senado, T. C. DE MOSQUERA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

MANUEL DE J. QUIJANO.

El Secretario del Senado, M. M. Medina.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Manuel Pombo.

Bogotá, 13 de mayo de 1857.

Ejecútese.

El Presidente de la República,

(L.S.)

MARIANO OSPINA

El Secretario de Gobierno,

Manuel A. Sanclemente

Anexo 3

La Constitución Nacional del 5 de agosto de 1886 consigné en su artículo 4º la siguiente determinación:

El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece únicamente a la nación.

Las secciones que componían la Unión Colombiana denominados Estados y territorios nacionales, continuarán siendo partes territoriales de la República de Colombia, conservando los mismos límites actuales y bajo la denominación de departamentos. Las líneas divisorias dudosas serán determinadas por comisiones demarcadoras nombradas por el Senado. Los antiguos territorios nacionales quedan incorporados en las secciones a que primitivamente pertenecieron.

Según este mandato constitucional, el gobernador del Departamento de Santander dictó el decreto (7 de septiembre de 1886) con vigencia en la Carta de 1886 en su territorio y la división en nueve provincias:

Creación del departamento de Santander (1886)¹⁸⁵

¹⁸⁵ Gaceta de Santander, No. 1851 (martes 7 de septiembre de 1886). Tomado de: Martínez Garnica, Armando. "Historia de las divisiones político-administrativas de Santander". Universidad Industrial de Santander.

El Gobernador del Departamento de Santander Vista y atendida la Constitución nacional expedida por el Consejo de Delegatarios el día 4 de agosto último y sancionada con fecha 5 del mismo mes, Decreta:

Art. 1º. Desde la fecha del presente decreto declárase en vigencia en el Departamento de Santander la Constitución nacional sancionada el 5 de agosto último.

Art. 2º. Considérase como Departamento de Santander el territorio que formaba el Estado del mismo nombre y que ha sido extinguido por ministerio de la misma Constitución.

Art. 3º. Mientras por ley nacional u ordenanza alguna no se dispone otra cosa, divídese el Departamento de Santander en nueve provincias, a saber:

De Cúcuta: compuesta por los distritos que formaban el Departamento del mismo nombre; capital San José;

De Charalá: compuesta de los distritos que formaban el Departamento del mismo nombre; capital Charalá;

De Guanentá: formada de los distritos que componían este Departamento; capital San Gil;

De García Rovira: formada de los distritos del Departamento de este nombre; capital Málaga;

De Ocaña: compuesta de los distritos del Departamento de este nombre;

capital Ocaña;

De Pamplona: compuesta de los distritos que formaban el Departamento de este nombre; capital Pamplona;

De Soto: formada por los distritos que componían el Departamento de Soto; capital Bucaramanga;

Del Socorro: formada de los distritos que componían el Departamento del mismo nombre; capital Socorro;

De Vélez: compuesta de los distritos del Departamento del mismo nombre; capital Vélez.

Art. 4°. Desígnase la ciudad de Bucaramanga para capital del Departamento de Santander.

Art. 5°. Cada una de las Provincias enunciadas estará gobernada por un agente inmediato del Poder Ejecutivo denominado Prefecto, de nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento.

Art. 6. Los actuales jefes de los departamentos extinguidos continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones como prefectos de las provincias.

Art. 7°. Cada una de las provincias contendrá los mismos juzgados, notarías y oficinas de registro que fueron establecidas en los Departamentos conforme a los

decretos de 7 y 8 de febrero último, sobre reconstrucción de circuitos de notaría y del Ramo Judicial, y conforme a los posteriormente expedidos a este mismo respecto.

Art. 8°. Los jueces, notarios y registradores existentes continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones como empleados de las provincias mientras no se hagan en propiedad y por quien corresponda los respectivos nombramientos.

Art. 9°. Los cabildos existentes continuarán funcionando en sus respectivas localidades, como Concejos municipales del Departamento de Santander, mientras no se proceda a nueva elección de los que deban reemplazarlos.

Art. 10°. Todos los demás empleados, en ejercicio, del extinguido Estado, tanto generales como municipales, existentes actualmente por virtud de la ley o por disposiciones ejecutivas, pasarán a ser desde esta fecha empleados del Departamento de Santander, y todos continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones hasta no hacer en propiedad los nuevos nombramientos conforme a las disposiciones que rijan.

Art. 11°. Por ministerio de la Constitución Nacional declárase en vigencia, en el Departamento de Santander, la legislación del Estado que se hallaba en vigor a la fecha de la extinción de éste, y todas las disposiciones de carácter legislativo dictadas

por el Poder Ejecutivo durante el interregno constitucional; y mientras por ley nacional u ordenanza del Departamento no se disponga otra cosa, tales disposiciones se consideran como preceptos que modifican la legislación ya citada.

Art. 12°. El gobernador del Departamento, en todo caso particular que ocurra, y mientras el Cuerpo Legislativo dispone otra cosa, suspenderá por decreto especial la ejecución de la ley o leyes que pueda haber contrarias al nuevo régimen constitucional.

Dése cuenta del presente decreto al Poder Ejecutivo nacional y al Consejo Nacional de Delegatarios y publíquese.

Dado en Bucaramanga, a 7 de septiembre de 1886.

Alejandro Peña Solano

El secretario de Gobierno, Vicente Villamizar

Anexo 4

Creación del Departamento de Norte de Santander (1910) ¹⁸⁶

Art. 1º. Con el nombre de Departamento de Norte de Santander y con capital en San José de Cúcuta, créase un nuevo Departamento, que será formado por todos los municipios que componen las tres provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, por los límites actuales.

#1º. Las provincias mencionadas subsistirán como tales en el nuevo Departamento que por esta ley queda erigido, y tendrán como capitales, respectivamente, las ciudades de San José de Cúcuta, Ocaña y Pamplona.

#2º. La porción de territorio de la cual se segregan las provincias mencionadas en este artículo conservará el nombre de Departamento de Santander.

Art. 2º. Esta ley entrará en vigor el día 20 de julio próximo. Dada en Bogotá, a catorce de julio de mil novecientos diez.

El presidente, Emilio Ferrero

El secretario, Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo. Bogotá, julio 14 de 1910 Publíquese y ejecútese. (L.S.) Ramón González Valencia

El Ministro de Gobierno, Miguel Abadía Méndez.

¹⁸⁶Sistema único de información normativa. "LEY 25 DE 1910 (julio 14) por la cual se crea un Departamento". *Diario Oficial*. Año XLVI. N. 14049. 28, julio, 1910. Pág. 2. Url: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1580955>

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552-1561. Dirección, Prólogo, Notas e Índice Razonado por Enrique Otero D'Costa, Biblioteca de Historia Nacional. Volumen LXXXX, Bogotá, 1950

Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid: Luis Sánchez, 1611). Folio. 288

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias. Tomo segundo. Libro cuarto. Título 7 y 9. De la Población de las ciudades, Villas y Pueblos. Folio 91 - 96. 1681. En Biblioteca Nacional de Chile, Derecho Indiano, Recopilación de leyes de los Reinos de las Indias. Url: <https://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-598.html>

Constitución de la República de Colombia, 1821. En Archivo General.gov. Exposición virtual, Exposiciones de Colombia. Pág. 5. Url: https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/exposiciones_patrimonio/ConstitucionesColombia/1821/CONSTITUCION1821.pdf

Gaceta de Colombia. Bogotá. Domingo 30 de septiembre de 1827 – 17. N. 311. Trimestre. 25. Impreso por J.A Cualla. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll26/id/4570>

Universidad Externado de Colombia. “Proyecto de Ley Orgánica, Vicente Azuero Plata 1828”. Museo Archivo Histórico Lux Non Occidat. Consultado el 29 de mar. de 2024. Url: <https://www.uexternado.edu.co/museo-archivohistorico/archivo-historico/piezas-destacadas/proyecto-de-ley-organica-vicente-azuero-plata-1828/#:~:text=Como%20paso%20siguiente%2C%20el%2027,1828%2C%20Bo%20C3%ADvar%20sufri%C3%B3%20un%20atentado.>

Gov.co, Decreto 1 de 1828, Departamento Administrativo de la función Pública. Consultado 15/03/2024. Url: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13691&dt=S>

GNG, 849 (4 febrero 1847), 851 (11 febrero 1847) y 853 (18 febrero 1847). Tomado de: Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), 2001.

Ancizar, Manuel. *Peregrinación de Alpha: por las provincias del norte de la Nueva Granada en 1850 y 51.* Bogotá: Imprenta de Echeverría Hermanos. 1853. En obras generales del Banco de la República, Biblioteca Virtual. Págs. 194 – 195. Url: <https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3175>

Constitución Política de la Nueva Granada. 1853. Archivo General.gov.co. Exposición virtual: Las constituciones de Colombia

Régimen Legal de Bogotá D.C. “*CONSTITUCIÓN PARA LA CONFEDERACIÓN GRANADINA I* DE 1858*”. Alcaldía Mayor de Bogotá. Secretaría Jurídica Distrital. Consultado 10/04/2024. Url:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13697>

Constitución Política para los Estados Unidos de Colombia. 1863. Archivo General.gov.co, Exposición Virtual: Las constituciones de Colombia. Pág. 2. Url:

https://www.archivogeneral.gov.co/sites/default/files/exposiciones_patrimonio/ConstitucionesColombia/1863/CONSTITUCION1863.pdf

Gutiérrez de Alba, José María. *Impresiones de un viaje a América. Tomo XI. Regreso a España*. Del 1 de diciembre de 1883 al 26 de febrero de 1884. En Banco de la República. Biblioteca Virtual. Url:

<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll16/id/467/rec/1>

Sistema único de información normativa. “LEY 1 DE 1908 (agosto 05) Sobre división territorial”. *Diario Oficial*. Año XLIV. N. 13359. 11, agosto, 1908. PÁG. 1. Url:

<https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1555409>

Fray Pedro de Aguado, *Historia de Santa Marta y Nuevo Reino de Granada, Tomo I – Libro tercero*. Con Prólogo, notas y comentarios por Jerónimo Becker. Madrid. Jaime Ratés. 1916

Camacho Roldán, Salvador. *Memorias de Salvador Camacho Roldán*. 1923. En obras generales del Banco de la República, Biblioteca Virtual. Pág. 124. Url:

<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/3166>

Fuentes secundarias:

Arango, Mariano. *Café e Industria 1850 – 1930*. [1a. ed., reimp.]. Bogotá: Carlos Valencia. 1981.

Álvarez Orozco, René. “La transición del régimen de provincias y distritos al régimen municipal en el Estado Soberano de Santander, 1857-1887”. *Reflexión Política*. N. 7

(Vol. 13) 2005. Págs. 120 – 132. Url:

<https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/651>

- Amaya Parra, Alfonso. Villamizar Hernández, Camilo. Puyana Valdivieso, José Ricardo. Gómez Mejía, Santiago. *Causas y efectos de la separación del Gran Santander*. En observatorio de Políticas públicas de Bucaramanga, *Demoquira*. 2006. Págs. 2-3. Url: <http://demoquira.weebly.com/uploads/7/5/8/9/7589949/santanderes.pdf>
- Banco de la República, *Imagen Cartográfica del Gran Santander*. 1997
- Church Johnson, David. *Santander siglo XIX. Cambios. Socioeconómicos*. Bogotá. 1984
- Congreso de la República de Colombia. “450 años Ocaña”. Cámara de Representantes. Ley 1987 del 30 de julio de 2019. Consultado: 31-03-2024. Url: <https://www.camara.gov.co/450-anos-ocana-0>
- Caballero Truyol, Tomás. “Entre los negocios y la familia: Mujer, crédito y sociedad en Barranquilla (Colombia), 1849-1900”. *HiSTORELo. Revista de Historia Regional y Local*, [S. l.], v. 9, n. 17, pág. 192–220, 2017. Url: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/55174>
- Cruz Rodríguez, Edwin. *El federalismo en Colombia (1853 1886). Una historia política conceptual*. Universidad Nacional de Colombia, 2022.
- Duarte Borrero, Juan Fernando. *Los proyectos políticos del liberalismo en Santander; 1857-1880: El Caso de Solón Wilches*. Bucaramanga, 1994, pág. 113. Trabajo de grado (Pregrado de Historia). Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia. Facultad de Ciencias Humanas
- Díaz Boada, Lina Constanza. *Las constituyentes del Estado de Santander; Pamplona 1857*. Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, Bucaramanga, 2008

Díaz Boada, Lina Constanza. “La Ruta Del Cacao: Circuito Comercial De La élite Pamplonesa, Virreinato De Nueva Granada, Siglos XVIII-XIX”. *Cambios Y Permanencias*, n.º 3 (diciembre) 2012: Págs. 166-87. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/7378>

Díaz Carreño, Roger Edgardo. “Artesanos en el Fonce Guanentino a mediados del siglo XIX”. *Revista Temas*: Departamento de Humanidades Universidad Santo Tomás Bucaramanga. N.º. 7. 2013

De la Cruz-Vergara, Maribel, “Participación de los estados soberanos en el ramo general de bienes de manos muertas en la segunda mitad del siglo XIX colombiano”, *Revista de Indias*, LXXVIII/272 (Madrid, 2018): 175-210. <https://doi.org/10.3989/revindias.2018.006>

Estrada, Marco. *Historia Documentada de los primeros cuatro años de vida del Estado de Santander*. Maracaibo: Tipografía Ecos del Zulia, 1896.

Ferreira, Carmen Adriana. Pabón Villamizar, Silvano. Guerrero, Amado Antonio, *Los pueblos del Cacao: orígenes de los asentamientos urbanos en el oriente colombiano*. Universidad Industrial de Santander, Fondo Mixto de la promoción de la cultura y las artes del Norte de Santander. 1998

Francois, Xavier Guerra y Antonio Annino von Dusek. *Inventando la Nación, Iberoamérica, Siglo XIX*. Fondo de Cultura Económica. México. 2003. P. 159.

Geografía Física y Política de la Confederación Granadina. Obra dirigida por el General Agustín Codazzi Volumen V. Estado de Santander. Compiladores: DOMINGUEZ OSSA, Camilo, GOMEZ LOPEZ, Augusto, BARONA BECERRA, Guido.

Universidad Nacional de Colombia. 2004. Pág. 24. url:
<https://babel.banrepcultural.org/digital/collection/p17054coll10/id/2309/>

Gómez Ortiz, Armando y Orlando Pardo Martínez. *Las Constituciones Políticas del Gran Santander 1853 – 1885*. Escuela de Historia. Universidad Industrial de Santander. 2004

García Molina, Mario, Edna Carolina Sastoque Ramírez. *Pasiones e intereses: La guerra civil de 1876-1877 en el Estado Soberano de Santander*. Universidad Externado de Colombia. Documentos de trabajo. N. 19. 2007

Gamba Ladino, Julio César. Y Julieta Morales Sánchez. “Colombia el régimen municipal”. En *Régimen jurídico municipal en Iberoamérica*. Coordinado por David Cienfuegos Salgado. Págs. 147 – 198. Instituto investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2008. Url:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2545/9.pdf>

Gómez Gómez, Alfonso. 2010. “La Primera Constitución Del Estado Federal De Santander. Concepto De Libertad Y Autoridad”. *Reflexión Política* 4 (8). Pág. 200. Url:
<https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/791>

Gómez Cely, Ángela, Molano, Uliana y Jaime Silva, Sandra. “Textiles en Colombia al finalizar el siglo XIX: producción artesanal, importación e industrialización”, museo nacional de Colombia, *Cuadernos de Curaduría*. núm. 11, julio – diciembre, 2010.

Herrera, Wilson. “Régimen Municipal en Colombia (Continuación del tema sobre Organización Territorial)” Universidad del Norte, *Revista de Derecho*, núm. 18, septiembre, 2002, pp. 205-274.

Hering-Torres, Max S., y Amada Carolina Pérez-Benavides. “Apuntes introductorios para una historia cultural desde Colombia”. En *Historia cultural desde Colombia. Categorías y debates*. Max S. Hering Torres y Amada Carolina Pérez Benavides (Eds.), págs. 15-46. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; Pontificia Universidad Javeriana; Universidad de los Andes. 2012.

Marciales, Miguel. *Geografía histórica y económica del Norte de Santander*. Bogotá, Editorial Santafé. Publicaciones de la Contraloría del Norte de Santander. 1948.

Martínez Garnica, Armando. *Cartografía histórica de los Santanderes*. Universidad Industrial de Santander. UIS. Bucaramanga. 1994

Martínez Garnica, Armando. “El movimiento histórico de las provincias neogranadinas”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*, N. 6 (1), 2001.

Martínez Garnica, Armando. 2007. “Sesquicentenario De La creación Del Estado Federal De Santander”. *Revista Santander*, n.º 2 (marzo). Pág. 82 - 83. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasantander/article/view/2198>

Mantilla Reyes, Jesús Claudio. “El impuesto único y directo en el estado soberano de santander 1857 - 1886”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*. 5 (1):245-59. 2000.

Ospina Vásquez, Luis. *Industria y protección en Colombia, 1810 – 1930*. Biblioteca colombiana de ciencias Sociales. Medellín. 1979

Orlando Pardo Martínez, “El régimen asambleísta en Santander 1857-1885: una experiencia temprana del modelo parlamentario en Colombia”, *Anuario de historia regional y de las fronteras* 13, n.º 1 (2008): Págs. 113-114.

- Ocampo López, Javier. “La microhistoria en la historiografía general”. *HiSTOReLo. Revista de Historia Regional y Local*. Universidad Nacional de Colombia. 2009. Pág. 207.
- Ocampo, José Antonio. “Comerciantes, Artesanos y Política Económica en Colombia 1830 - 1880.” *Boletín Cultural y Bibliográfico*. Vol. 27 Núm. 22 (1990).
- Ocampo, José Antonio. *Colombia y la economía mundial 1830 – 1910*. Segunda edición. Bogotá, D.C., Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Economía: Ediciones Uniandes. 2013
- Orlando Melo, Jorge. Cap. IV “Las vicisitudes del modelo liberal (1850 – 1899)”. En *Historia Económica de Colombia*. Compilador José Antonio Ocampo. Bogotá: Edición electrónica Fondo de Cultura Económica. 2017
- Posada, Francisco, *El movimiento revolucionario de los comuneros*. Tercera edición. México: Siglo Veintiuno Editores. 1976.
- Prado Arellano, Luis Ervin. *Rebeliones En La Provincia: La Guerra de Los Supremos En Las Provincias Suroccidentales Y Nororientales Granadinas 1839-1842*. Bucaramanga (Colombia): Universidad Industrial de Santander. 2005.
- Pinzón González, Gustavo. *Historia de La Formación de Santander, Sus Provincias Y Municipios*. 1. ed. Bucaramanga: Sic Editorial. 2007
- Pérez Pinzón, Luís Rubén. “¿Qué dejó a la historiografía regional el Bicentenario de la Independencia de Colombia? La resignificación del Socorro y los socorranos”. *Anuario de historia regional y de las fronteras*. Vol. 16, N° 1, 2011. págs. 331-352.
Url: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5755063>

- Quintero Dueñas, Ilse. *Santander: hacia una nueva geografía económica y humana*. Universidad Pontificia Javeriana. Facultad de Ciencias Sociales. 2012
- Rodríguez Plata, Horacio. *La inmigración alemana al Estado Soberano de Santander en el Siglo XIX: Repercusiones Socio-Económicas de un Proceso de Transculturación*. Editorial Kelly. Bogotá. 1969
- Renato Salazar, Diego. *Historia Constitucional de Colombia*. Librería Jurídica Wilches. 1980.
- Rodríguez Gómez, Juan Camilo. “Un laboratorio del radicalismo: Estado Soberano de Santander”. *Revista derecho del Estado*, n.º 13 (diciembre) 2002: Págs. 75-84. Url: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/830>
- Rey Vera, Gloria Constanza. “Jueces, procesos y reos. Historia de la administración de Justicia en el Estado Soberano de Santander (1857-1878)”. *Anuario de Historia Regional Y de Las Fronteras*. N. 11 (vol. 1) 2007: Págs. 115-53. Url: <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/891>
- Stoller, Richard. *Liberalismo y conflicto en el Socorro 1830-1870*. Department of History, Duke University, 1991.
- Stoller, Richard. “Ironías del federalismo en la Provincia del Socorro, 1810-1870”, *Fronteras de la Historia*, N.º 2, (1998). Págs. 11-32
- Tirado Mejía, Álvaro. “Estado y política del siglo XIX”. *Nueva Historia de Colombia*, Tomo II Era Republicana Planeta. 1989.

Valencia Llano, Alfonso. "El general José Hilario López, un liberal civilista". *Credencial historia*. N. 98. 2017. Url: <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-98/el-general-jose-hilario-lopez-un-liberal-civilista>

Yolanda Teresa H., "El ordenamiento territorial y su construcción social en Colombia: ¿un instrumento para el desarrollo sustentable?" *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, no. 19 (2010):97-109. 2010.